



COMUNIDAD
Kalapicá
Ambulú
TERRITORIO
SAGRADO
PUEBLO PIJAO
MANDATO
Mayor



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



DAI
Shaping a more livable world.



40 años
Por una
democracia
viva y deliberante

JUNTOS POR LA TRANSPARENCIA





ACTUALIZACIÓN DEL MANDATO MAYOR, APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MEDIANTE EL ACTA N° 136 DEL CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Mesa de Gobierno

Gobernadora

Diana Maritza Figueroa Ortíz

Gobernadora Suplente

Sandra Patricia Cardozo Cataño

Fiscal

Darío Alape

Alguacil

Anastacio Alvarez Tapiero

Alcaldesa

Rubiela Serrano Nagles

Tesorera

Elcira Zambrano Ramirez

Comisaria

Gladimir Lozano Silva

Secretaria

Charlyn Dayana Caicedo Morales

Edición y diagramación

Foro Nacional por Colombia,
Capítulo Región Central

Agradecimientos

A toda la comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado, Pueblo Pijao, conformada por 50 familias, sus médicos tradicionales, parteras, sobanderos, mayores, mayores, jóvenes, niñas y niños.

A las diversas organizaciones sociales, entidades públicas y aliados de la comunidad que han participado en la construcción y actualización del presente mandato de vida.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Shaping a more livable world.



JUNTOS POR LA TRANSPARENCIA





índice

Capítulo 1	COSMOGONÍA Y COSMOVISIÓN pág. 7 
Capítulo 2	PRINCIPIOS pág. 11 
Capítulo 3	IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD pág. 15 
Capítulo 4	GOBIERNO PROPIO pág. 27 
Capítulo 5	JUSTICIA PROPIA pág. 44 





REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMUNIDAD KALAPICÁ AMBULÚ TERRITORIO SAGRADO PUEBLO PIJAO
MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

"Auto reconocida con el Principio de Autodeterminación, Auto 009 de 2009 y el Plan Salvaguarda Pijao"
RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR N°. 118 del 22 de octubre de 2020 NIT 901594311-2

Capítulo



COSMOGONÍA Y COSMOVISIÓN



1.

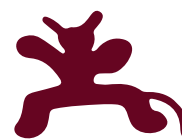
Cosmogonía de la Nación Pijao

Hace muchos años, rodeados de miles de lunas y de soles, nuestros espíritus calientes no tenían un lugar sobre el mundo, la faz de la tierra estaba totalmente inundada y gobernaban los espíritus del agua (fríos). El Padre Sol (Ta) procreador, el viento (Guaira), el trueno, el arco iris (Chucuy), la luna (Taiba), contemplaban sin cesar esa gran laguna y no querían pertenecer al estrato acuático o frío, por lo cual se formó el caos en busca de un territorio.

El padre sol calentó muy duro para evaporar el agua y la subió a lo alto convirtiéndola en nubes (Tolaima), el viento sopló tan fuerte que creó grandes mareas arrastrando el agua hacia un solo sitio y cuando apareció la tierra, el mismo viento formó barreras de contención, así el agua junto con sus espíritus quedó en un solo lugar.

Es entonces cuando aparece el arcoíris chupando agua para llevarla de un sitio a otro, luego, aprovechando que la Madre Tierra (Ima) estaba embarazada, admirando la belleza del arcoíris, nuestro Padre Sol fecundó a nuestra Madre Tierra engendrando plantas, árboles y animales de todo los tamaños y especies.

Pero los espíritus del agua no estaban contentos y de vez en cuando atacaban a los espíritus calientes, entonces fue cuando el padre sol engendró a la Madre Tierra nuevamente y apareció el Mohán y la Mohana (hombre y mujer), quienes serían los encargados de mantener el equilibrio entre los espíritus calientes y espíritus fríos dándoles un espacio entre juntos estratos frío (Chiri) y calor.

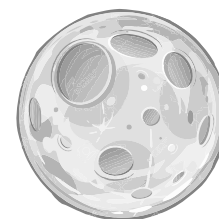


2.

Cosmovisión de la Nación Pijao

Todo fue armónico para nosotros los Pijao, pueblo originario y milenario; encontramos la cura para todas las enfermedades con plantas frías y calientes, desde entonces los mohanés armónicamente dialogan en sitios sagrados con el Padre Sol, el Padre Fuego, la Madre Tierra, el viento, el agua, la selva, la luna y las estrellas, para armonizar a los espíritus fríos y calientes porque todos vivimos y tenemos derecho propio. **Entre los Pijaos no existe un poder central**, las comunidades nativas ejercen su autonomía bajo los consejos de sus sabios (Lulumoy).

Los sitios sagrados y milenarios de los Pijaos, donde los mohanés dialogan con los espíritus universales (calientes y fríos), son el cerro de los Avechucos, el cerro del Pacandé, la montaña de Calarma, las cuevas de Tuluní, la quebrada



Calapica, el cementerio Calapica, las cuevas de Pirama, el alto del Mirador, el cerro de las Tres Tetas, nacimientos de agua y los caminos milenarios, entre otros. Las celebraciones que se dan en una ceremonia el Día de Nacuco (Origen) - ceremonia de origen, Día de Lulumoy (Mohanes Sabios), día en que se reúnen los Mohanes sabios a impartir conocimiento en medicina e interpretación de tiempo, orientados por los astros universales en el órgano y sus celebraciones son: el Día de Ibamaca (Equilibrio y armonía), Día de Dulima (Nubes), Día de Elianí (Tempestad) llegada de las lluvias y Día de Locombo (Tiempo y la cosecha).

Nuestros antepasados fueron fecundados en la vida natural en armonía y equilibrio con la Madre Tierra que hoy sigue siendo nuestra mayor dignidad. Con cos-

tumbres propias fieles a nuestros mayores, humildes, pacientes, pacíficos, tranquilos, delicados, frágiles y tiernos, no aptos para sufrir trabajos forzados. Con comida abundante y deleitosa, inteligentes con tecnologías propias orientados por el sol, la luna, las estrellas y el arcoíris para cultivar, recoger la cosecha, construir nuestros tejidos y hacer ceremonias para conversar con la madre naturaleza y vivir en completa armonía y equilibrio.

En tiempos antiguos existieron en Ataco la cacique Ata y el cacique Ico, quienes intercambiaban trueques con los hermanos DOY a través del río Saldaña; con COY, a través del camino milenario que pasa por Mana-Grande; y con NATAGA por el camino Milenario que pasa por el cerro de Pacandé, quienes son tres grandes familias Pijao que

ocuparon lo que hoy es el municipio de Coyaima, a los lados del río Saldaña, y Magdalena en lo que hoy es Natagaima.

La distribución del Territorio entre las tres familias fue mucho antes de la llegada de los conquistadores. Lo anterior, y en memoria del Derecho Mayor, la validación de las mingas de pensamiento que se lleva a cabo en la Comunidad Kalapicá Ambulú Pijao, **como familia nos apoyamos en nuestros Mayores Ancestros como Calarcá, la Cacica Gaitana, el Mayor Manuel Quintín Lame**, entre otros que abrieron el camino a la construcción del presente Mandato de Vida; de conformidad con la Ley de Origen, el Derecho Natural, el Derecho Mayor y el Derecho Propio que Poseen Validez y Eficacia Jurídica por sí mismos.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMUNIDAD KALAPICÁ AMBULÚ TERRITORIO SAGRADO PUEBLO PIJAO
MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

"Auto reconocida con el Principio de Autodeterminación, Auto 009 de 2009 y el Plan Salvaguarda Pijao"
RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR N°. 118 del 22 de octubre de 2020 NIT 901594311-2

Capítulo

2



PRINCIPIOS



La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado del Pueblo Pijao, Municipio de Ataco, Departamento del Tolima, declara que nuestros principios son: defender los derechos de la Madre Tierra, recuperar y fortalecer la Cosmovisión Pijao, Derecho Mayor, Derecho Natural, Espiritualidad Pijao, los sitios sagrados, el territorio, la lectura del tiempo, la autodeterminación, la autonomía, la oralidad, el equilibrio y armonía, la relación de autoridad a autoridad, la reciprocidad, el pensamiento propio, el Gobierno y educación propia, los juegos tradicionales, la unidad y la reciprocidad.

Somos autoridad ambiental.



Serán principios relevantes para la comunidad:



3.

Autonomía

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, Municipio de Ataco, Departamento del Tolima, declara que la autonomía es el dominio territorial, la capacidad de relacionarnos de autoridad a autoridad, nuestro carácter para tomar decisiones, gobernar, recuperar el Territorio a través de la herencia ancestral y compra de la tierra, resolver situaciones y/o conflictos que sucedan en la jurisdicción territorial, ser dueños y tener control de nuestro Territorio desde nuestras propias autoridades tradicionales, desde la máxima autoridad que es la Asamblea reunida para conocer, cumplir y hacer cumplir nuestro Mandato de Vida. Desde el equilibrio y armonía igualmente llamado derechos y deberes o usos y costumbres con lo que podemos emitir normas y juicios dentro de nuestra jurisdicción especial ancestral Pijao. La autonomía es el autogobierno para manejar talentos espirituales, humanos, medicinales, conocimientos ancestrales,

oralidad, saberes astrológicos; además, recursos económicos, políticas propias para realizar convenios y acuerdos con entidades públicas o privadas a nivel regional, nacional e internacional.



4.

Derecho Mayor

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, Municipio de Ataco, Departamento del Tolima, declara el Derecho Mayor que es la existencia continua que ha prevalecido desde más de 40.000 años, siendo herederos puros de este Territorio, conservando el equilibrio y armonía entre nosotros y la Madre Tierra, conservando el orden natural entre las plantas, animales, sitios sagrados, el río, las quebradas y los manantiales. Hoy continúa siendo nuestra herencia dada por nuestros ancestros que, nos indicaron cómo vivir y pervivir en el tiempo y en el espacio construyendo nuestra propia historia. Por eso hoy, mañana y en adelante seguimos defendiendo nuestra Madre Tierra llamado, hoy



Territorio Colectivo donde vive y crece nuestra autonomía.



5.

Derecho Natural

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, Municipio de Ataco, Departamento del Tolima, declara que nuestro Derecho Natural Pijao es la vida originaria en comunidad. Es cultivar con base en las fases de la luna y realizar la lectura del tiempo como nos enseñaron nuestros ancestros, la oralidad, la palabra, el uso de las plantas medicinales que nacen y viven en nuestro Territorio y lo hacen sagrado porque conservan y dan continuidad a la vida. Así hoy nuestro derecho es la recuperación del espacio natural del río, de las quebradas, de los manantiales donde nace y vive el agua pura y limpia, para volver a equilibrar y armonizar el espacio natural de la madre naturaleza.

Continuamos defendiendo la vida. No más basuras en el territorio, no más casería indiscriminada, no

más fumigaciones con venenos, no más desplazamiento físico, institucional, cultural, social, espiritual y político. Por derecho propio, natural y herencia continuamos viviendo aquí en este territorio nuestro. Poseemos el derecho natural de defendernos como personas, como comunidad, como pueblo y como patrimonio del Estado colombiano. Nuestra defensa es a través de la palabra y el valor cultural de nuestros sitios sagrados, por eso somos autoridad ambiental por Derecho Propio. La minería está sujeta a la consulta previa en el territorio, cuando se trate de un proyecto con influencia en el territorio, según artículo 330 de la Constitución Política.



6.

Identidad Cultural

Corresponde a la recuperación, salvaguarda y pervivencia de los usos, costumbres y tradiciones históricas y milenarias, como principio y muestra de sabiduría de nuestros ancestros.

Por nuestro pasado, por todos aquellos acontecimientos, huellas, componentes de vida física y espiritual, por nuestro territorio, tierra y naturaleza, por nuestros ancestros, mayores y por la lucha de persistencia que hacen que nuestra comunidad perviva en el tiempo.



7.

Colectividad

El progreso de proyectos productivos y sociales, la generación de labores y la realización de las mismas, deben hacerse de manera integrada, como comuneros(as) y para el bien general de los pueblos indígenas, para la satisfacción de necesidades.







REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMUNIDAD KALAPICÁ AMBULÚ TERRITORIO SAGRADO PUEBLO PIJAO
MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

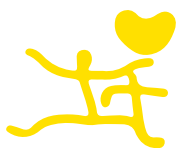
"Auto reconocida con el Principio de Autodeterminación, Auto 009 de 2009 y el Plan Salvaguarda Pijao"
RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR N°. 118 del 22 de octubre de 2020 NIT 901594311-2

Capítulo



3

IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD



8.

Ubicación geográfica

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, Municipio de Ataco, Departamento del Tolima declara que el orden del Territorio es donde actualmente existen las veredas: Anape, Apone, Paipa, Salado Negro, El Viso, en la cabecera del municipio de Ataco y en la vereda Santa Rosa del municipio de Chaparral. Su colindancia es: margen derecha del río Saldaña, Quebradas Paipa, Paipita, Calapica, el Cobre, Canoítas, el Barro y Chiparco. El Territorio hace parte de la cordillera occidental, estamos ubicados sobre la Serranía Copete con pendientes inclinadas y rocosas rusticas semiáridas, las pendientes son húmedas con nacimiento de las quebradas de Pirama, la Cabaña, Salado Negro, el Barro, Canoítas, el Poso de la Dicha, la Parasales, la Ambulú, el Chimbilá, el Cobre, Paipita, Apone, Calapica y Chiparco límite con Coyaima. Estas quebradas cuentan con bosque nativo con plantas

sagradas y medicinales, ubicado en el área rural del municipio de Ataco, departamento del Tolima. La sede de la comunidad está ubicada en la casa de la comunera Aurora Animero Ortiz a 200 metros de distancia de la zona urbana del municipio a una altura de 500 msnm. Las vías de acceso son camino de herradura y trocha para was, moto y carreteables.



9.

Historia de la comunidad

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao Municipio de Ataco, Departamento del Tolima, declara que somos nativos y herederos de la Cacique ATA y el cacique ICO, comuneros descendientes de COY y NATAGA, nacidos y provenientes de las comunidades de Totarco Piedras, Totarco Tamarindo, Coyaima y de las veredas de Natagaima. Siendo niños fuimos desplazados por la violencia entre liberales y conservadores donde mataron a nuestros familiares y perdimos todo, dejamos nuestras propiedades,

tierras y animales. A nuestros padres les daban 6 horas para que se fueran o si no los mataban, así cogimos cordillera arriba por los caminos ancestrales hasta llegar a la quebrada La Calera del municipio de Ataco. Nunca volvimos a saber qué pasaría con los familiares que quedaron en Totarco, Guaguarco y Natagaima. Igualmente, a Ataco también llegó la violencia y nosotros veíamos bajar mucha gente muerta por el río, así pasó mucho tiempo.

Nuestro territorio ha sido intervenido por mineras desde hace décadas, en 1945 llegó la empresa minera Chocó Pacífico, que no pudo operar debido a la violencia política del territorio, intensificada tras el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán. Años más tarde, llegó la empresa minera aurífera El Dorado, siendo gerente el señor Edwin Restrepo y subgerente Samuel Urrea, exactamente en 1980, quienes compraron parte de la finca Ambulú Pevera Apone Ataco y construyeron un socavón de 40X40 mts de ancho por 10 mts de profundidad e instalaron una draga, el cual tenía un gran rechazo por parte de la comunidad, sin embargo, fueron los atentados de las FARC-EP lo que los llevó a abandonar el territorio.



Años más tarde, se presentaron como empresa Mineros S. A. a quienes el Ministerio de Medio Ambiente les negó la licencia para explotación, pese a eso, han continuado con sus operaciones en la región. Como consecuencia y efecto de la presencia de esta empresa, han ingresado sicarios, grupos armados al margen de la ley, personas desconocidas que han traído vicios como el expendio y consumo de estupefacientes, prostitución, enfermedades de transmisión sexual, virus, entre otros; generando muertes, desplazamientos y otros.

Entre los años 1989 y 2008 entraron los paramilitares al municipio de Ataco, quienes mataron y desplazaron a varias personas, además, hubo dos tomas guerrilleras, en una de estas se presentaron hostigamientos cometidos por las guerri-

llas en la zona urbana del municipio que dejaron muertos, heridos, desplazados y casas destruidas.

Aunque sufrimos mucho, hemos logrado sobrevivir a estas adversidades resistiendo a la violencia, así, por ejemplo, en el año 1999 sembramos cultivos de pancoger, entre los comuneros.

Es por lo anterior que declaramos que, reivindicarnos es la única oportunidad para fortalecer nuestros usos y costumbres, la sabiduría del médico tradicional, de los mayores, recuperar la lectura del tiempo, las tradiciones orales, artísticas, volver a la armonía y equilibrio con Nuestra Madre Tierra y vivir en Nuestro Propio Territorio.

Somos una comunidad independiente dentro del pueblo Pijao y a Nivel Nacional caminamos juntos con las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia "Gobierno Mayor". Nuestros apellidos son: Alape, Tapiero, Moya, Mape, Vargas, Cardozo, Murcia, Tique, Ortiz, Pinto, Aroca, Ramírez, Figueroa, Gómez, Mendez, Paloma, Céspedes, Zambrano, Lugo, Murcia, Serrano, Ferreira, Lozano, Castaño, Alvarez, Caicedo, Cataño, Contecha, Cupitra, Monroy, Pinto, Figueroa, Guarnizo, Jauregui, Morales, Rodríguez, Sánchez, Santofimio, Tavera, Viana, Zamora.

Hoy en día estamos dispersados sin lengua propia y despojados de las tierras, evangelizados desde 1492 cuando inició el camino hacia nuestra extinción física y cultural. Anastasio Tapiero y Adolfo Tique Leal trabajaron 9 años y construyeron 2 viviendas tradicionales, pero en el año 2008 llegaron curas de la curia de El Espinal y nos despojaron de las parcelas sin pagarnos los cultivos.

Por eso, hoy nos unimos para reivindicarnos como pueblo y comunidad patrimonio del Estado colombiano. Asimismo, la comunidad se fortaleció una vez formulado el Plan de salvaguarda Pijao, donde se autorreconoce con el Principio de Autodeterminación mediante el Auto 009 de 2009 y el Plan Salvaguarda Pijao.





Una vez se supera este periodo de guerra y despojo, nos autorreconocimos el 12 de junio de 2011, con el principio de autodeterminación en el genotipo y fenotipo de identidad ancestral y milenaria Pijao, el Derecho Mayor, Usos, Costumbres, Tradiciones, Espiritualidad Propia e Identidad Cultural, habitantes Milenarios de este Territorio y de los Sitios Sagrados. Somos herencia de los caribes Coyaimas y Natagaimas pero también de nuestros grandes Caciques Kala y Pica, defensores y guardianes de nuestro territorio. Posteriormente, el 16 de abril de 2015 se dio la primera posesión ante la alcaldía municipal, para proceder a radicar la documentación ante el Ministerio del Interior para el concepto de reconocimiento, dicho concepto se dio luego de dos visitas donde se hizo el levantamiento del estudio etnológico y se procedió a obtener el concepto afirmativo expedido por el Ministerio del Interior, mediante la resolución 118 del 22 de octubre de 2020.

Mediante la resolución No. 2018-97020 del 29 de noviembre de 2018, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reconoce el sujeto de reparación colectiva Pueblo Pijao de Ataco, el cual cuenta con un Plan de Reparación Colectiva aprobado en los meses de diciembre del año 2022.

La comunidad también participó en la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial durante el año 2018 y ha estado vinculada a la gestión y seguimiento de iniciativas PDET, desde la firma del PATR.

Por último, en el mes de agosto del año 2022, se entrega el PLAN DE VIDA DEL PUEBLO PIJAO DE ATACO AVANZANDO EN UNIDAD HACIA EL BUEN VIVIR 2022 - 2032, el cual es un "instrumento necesario para la gestión de procesos comunitarios, que se materialicen posteriormente en planes de inversión, mediante las propuestas traducidas a programas y proyectos necesarios para la gestión de recursos ante entidades públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales".¹



¹ PLAN DE VIDA DEL PUEBLO PIJAO DE ATACO AVANZANDO EN UNIDAD HACIA EL BUEN VIVIR 2022 -2032.



10.

Población y censo

La Comunidad Kalapiká Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao Municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: nuestra Población actual es de 50 familias con 362 comuneros. Los núcleos familiares están formados por cónyuges y sus hijas e hijos, abuelos con nietos y bisnietos, padres con sus hijos, madres con sus hijos. El censo o auto censo es el oficial elaborado y aprobado por la asamblea y registrado en la Alcaldía Municipal y el Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Étnicos. Nuestro censo aumenta cuando nacen niños/as o por apropiación, es decir cónyuge de un compañero o compañera.

Para el caso del cónyuge éste deberá solicitar por escrito a la comunidad su intención de pertenecer a la misma. Debe realizar un proceso de capacitación sobre identidad cultural de la comunidad y conocer en su totalidad el



contenido del Mandato de Vida. Dicha persona estará en período de prueba por un año, durante el cual deberá asistir a todas las actividades convocadas por la comunidad y una vez capacitado/a decidirá si desea hacer parte o no de la comunidad. Si la decisión es positiva para el ingreso, la comunidad preparará una asamblea para tomarle juramento y posesión, y se incluirá en el censo y se remitirá en las actas de la comunidad a la Alcaldía Municipal y al Ministerio del Interior en el mes de enero del año siguiente.

A partir de los 12 años de edad se debe recibir capacitación para hacer parte de la comunidad. Las personas nuevas aceptadas por la comunidad tendrán voz, pero no voto los dos primeros años y podrán aspirar a ser autoridades a partir de los dos años siguientes al registro ascendientemente, iniciando por alguacil hasta llegar a gobernador si así fuese posible. Algunas personas podrán ser eli-

minadas del censo en caso que voluntariamente renuncie por escrito ante la asamblea, igualmente cuando un comunero pierda su identidad cultural, esté causando daño y después de un debido proceso y que la asamblea así lo indique, podrá ser expulsado del censo y se realizará la baja ante la Alcaldía Municipal y ante el Ministerio del Interior en el mes de enero del año siguiente.

Cada ingreso de núcleo familiar, debe ser presentado a la asamblea y ésta debe autorizar dicho ingreso. Para el ingreso a la comunidad la cabeza del núcleo es la que debe solicitarlo y dicha solicitud debe presentarse por escrito. Para quien presente la solicitud para ingreso debe tener un vínculo con dicha cabeza de hogar.

La asamblea general, deberá decidir el ingreso de la pareja de algún miembro de la comunidad. Dicha unión debe tener un término de convivencia no inferior a un (1)

año y manifestar su interés de ser miembro de la comunidad. Una vez hayan superado el período de prueba de un (1) año, en el que deberán cumplir las obligaciones contenidas en este reglamento y de reconocer y respetar la ley de origen, el derecho mayor e identidad cultural, podrán ser incluidos en el censo de la comunidad y gozar de los beneficios de ser comunero(a). En cuanto a los traslados, siendo del mismo Pueblo Indígena Pijao, independientemente del municipio, un comunero puede solicitar un traslado para otra comunidad por cambio de residencia.

En el caso que sea para una comunidad de otro municipio, el comunero debe hablar con la comunidad a la cual va a hacer la solicitud de ingreso, a través de una solicitud escrita adjunta con el paz y salvo de la comunidad de la cual va a desvincularse.



Si la solicitud se hace para una comunidad del mismo municipio, debe radicar la solicitud de ingreso vía escrita donde adjunte una certificación de buen comportamiento y el paz y salvo de la comunidad de la cual va a desvincularse. El desligue en la comunidad ocurre cuando uno de los miembros de un núcleo familiar conforma un nuevo núcleo familiar. El censo debe ser de fácil acceso para todos los comuneros y debe actualizarse anualmente al Ministerio del Interior, con las altas y bajas de cada año.



11.

Símbolos de la comunidad:

El logo:

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que se representa mediante el presente logo:



El Círculo: significa la integridad del territorio donde habitamos, además es la unidad familiar comunitaria, como pueblo Pijao y con los demás pueblos ancestrales. Los ancestros significan la presencia continua de nuestros ancestros, la nuestra y la de nuestros hijos.

El bohío: es la estructura artística de asentamiento donde vivimos el encuentro tradicional en mingas de pensamiento.

El río: representa la vida y alimento para la comunidad, medio de transporte, es la belleza y frescura del territorio y fuente de material de arrastre.

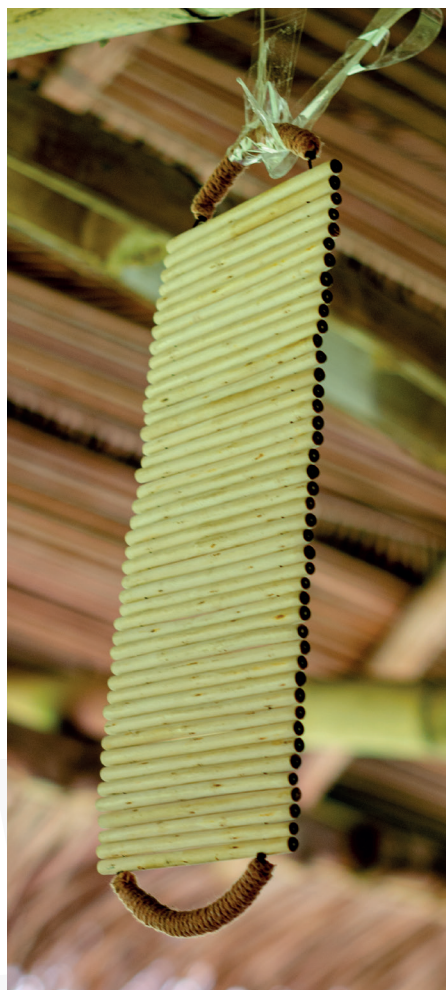
El armadillo: porque su hábitat es la tierra y no se deja sacar de su cueva, no es perjudicial para los seres humanos y es medicinal.

El limoncillo: planta sagrada por ser una planta aromática y alimenticia, es una planta aferrada a la tierra, así como nosotros arraigados al Territorio.

El tabaco: porque nos da la fuerza espiritual, da fuerza de pensamiento para tomar decisiones, para protegernos por el camino de los espíritus, para sanar a los niños de los espíritus fríos, para armonizar las ceremonias.

La cascada del Poira: en este lugar habita el Poira, que es un espíritu que fuma tabaco y cuida las aguas del Territorio y sus peces, espanta a los pescadores y ahoga a personas que entran al Territorio con malas intenciones.

El Toche Real: porque con su canto hermoso anuncia la lluvia, su precioso color, es nativo del Territorio, hace nido en las hojas de plátano.





El padre sol: es nuestro padre. **Es la fuente de energía que da vida en la Madre Tierra,** además en él medimos y nos orientamos en el tiempo.

La luna: nos indica mediante sus fases el momento apropiado para sembrar, recoger las cosechas, cortar la madera para la construcción del Bohío y de la vivienda tradicional. El mal uso de las fases de la luna genera desequilibrio en la salud de los seres humanos e igualmente efectos negativos en algunas especies de plantas y animales.

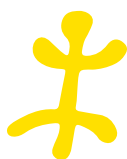
Las Estrellas: son el adorno sideral en las noches sobre nuestro Territorio, **ellas nos dan la señal del inicio de la cosecha, el inicio del verano y nos guían en el tiempo y en el espacio.** Las cintas de colores representan la armonía y equilibrio territorial en el tiempo y el espacio para la pervivencia.

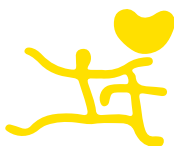
El cerro de las tres tetas: desde estos tres cerros se divisa y se vigila todo el Territorio así nuestros ancestros se salvaguardaban de la agresión de los españoles, desde este cerro los aborígenes se metían a la cueva que es un túnel que pasa por Pirama y salían al alto del Mirador, **donde se divisa el gran Territorio Pijao, desde allí se divisa Coyaima, Ortega, Natagaima y Calarma.**

El día y la noche: significa el equilibrio entre el calor y el frío, la luz y la oscuridad, el trabajo y el descanso.

Vara de mando o Bastón:

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara representarse simbólicamente mediante la **VARA DE MANDO O BASTÓN** elaborada en madera de Chicala, **representa la autoridad legítima de la comunidad,** en ella se encuentran símbolos tallados que representan la dignidad de la Madre Tierra, la riqueza en oro que es nuestra herencia ancestral, el vistoso cerro, el mirador símbolo de unidad en la defensa y protección del Territorio. La vara o bastón de mando, únicamente la portará el gobernador/a con alto sentido de dignidad e identidad cultural, en la comunidad y en todo lugar donde nos represente, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional.





12.

Espiritualidad propia

La bandera:

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que los colores de la bandera son:

El Verde: significa el color de la biodiversidad de la Madre Tierra.

El Azul: representa el agua limpia del Territorio sagrado y la libertad del espacio.

El Blanco: significa la armonía y el equilibrio de la comunidad frente a la Madre. Tierra.

El Amarillo: simboliza la riqueza cultural e intelectual de las comuneras y comuneros.

El Vinotinto: representa la sangre de identidad de nuestra raza milenaria y ancestral Pijao.

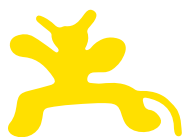
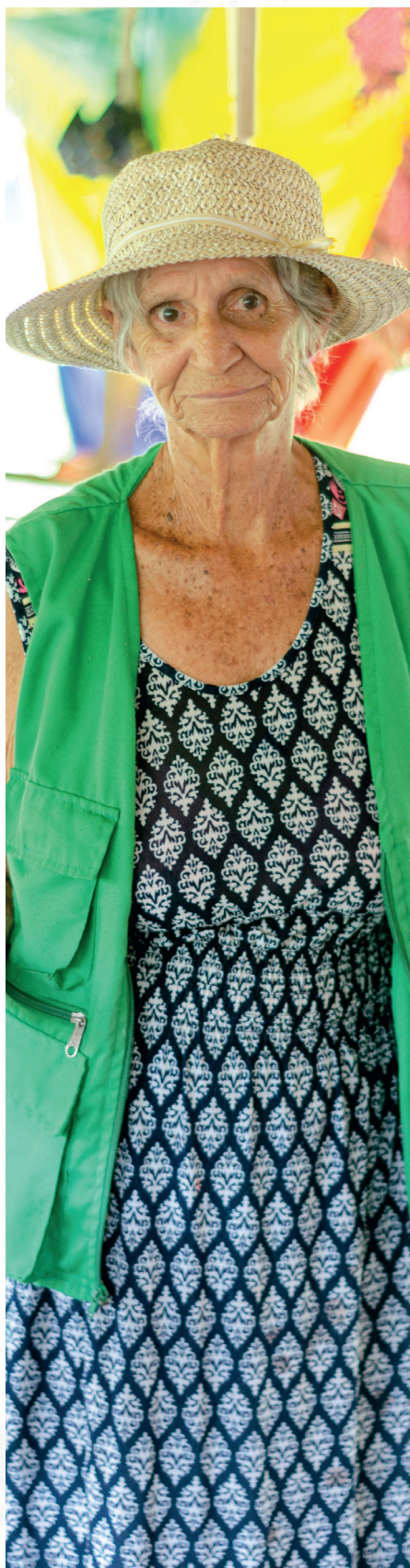
El Negro: representa la sabiduría profunda de la comunidad como unidad del pueblo Pijao.

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que la espiritualidad como la base de conexión directa de nosotros con nuestros ancestros es la comunicación directa con la Madre Tierra, es la armonía y equilibrio con todos los seres vivos que habitan en el Territorio, es el diálogo con los espíritus universales desde nuestro sitio sagrado, es el encuentro con nosotros mismos a través de las ceremonias de armonización.

La espiritualidad es orientada por un mayor conocedor de la Cosmovisión Pijao en donde se toma la chicha como bebida sagrada alrededor de la cual se intercambian conocimientos en las barbacoas que hay dentro del bohío. Se fundamenta en la lectura del Territorio, el monte, el río, las quebradas y los manantiales, las plantas medicinales frías - calientes, animales y aves.

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, **declara la Madre Tierra es todo**, ella nos da de beber y nos alimenta a través de plantas y animales, nos transmite su sabiduría a través de las fases de la luna, el viento, el brillo de las nubes, además de nosotros salir del seno de nuestra madre, en ella se entierra nuestro ombligo en el seno de la tierra como signo de amor y unidad, equilibrio y armonía. Por eso la espiritualidad es la comunicación con la madre naturaleza en armonía y equilibrio con los espíritus fríos y calientes.

En el agua del río de la quebrada habita el Poirá, el Mohán, la Madre de Agua que cuida los peces y el monte nativo. En el monte habita el espíritu de las plantas llamada Pata sola, el Tunjo de oro, el Hojarasquín y el Leñador ellos son los guardianes del monte y los animales silvestres. En el aire habita el Silbador, el Caballito de viento, el Chilaco de viento, el Pollo de viento, la Candileja, quienes son los mensajeros de nuestros guías espirituales. Nuestros médicos ancestrales y Guía Espiritual, quienes tienen la facultad de celebrar ceremonias de armonización para mantener el equilibrio y armonía entre la comunidad y la madre naturaleza, además de celebrar ceremonias de matrimonio, entre otras, tales como visitar los sitios sagrados la comunidad, realiza el ritual de la chicha y las danzas de Pacandé.



13.

Sitios sagrados

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara recuperar y conservar la arqueología que existe en los sitios sagrados que están ubicados en diferentes áreas de nuestro Territorio ellos son:

Quebrada Calapica: existe una peña con un cráter con la figura de cráneo, manos y pies de un ancestro. Este sitio conserva su propia historia.

Cementerio Calapica: donde fueron devueltos al seno de la Madre Tierra ancestros pijaos que vivieron en este Territorio.

Las cuevas de Pirama: donde están conjuradas y escondidas las campanas de oro que tenían nuestros ancestros para anunciar celebraciones culturales y ante la llegada de los saqueadores españoles decidieron esconderlas para así conservar nuestra memoria.

La cascada del Poira: en este lugar habita el Poira; que es un espíritu que fuma tabaco y cuida las aguas del Territorio y sus peces, espanta a los pescadores y ahoga a personas que entran al Territorio con malas intenciones.

El alto del mirador: existe una laguna donde nuestros guías espirituales hacían y celebraban ceremonias, y además vivía la serpiente cresta de gallo, que se embarcó río abajo en busca de protección al llegar un sacerdote que intentó quitar el conjuro, así lo cuenta el Pijao Valentín Tique habitante de este Territorio.

Cerro de las Tres Tetas: desde estos tres cerros se divisa y se vigila todo el territorio, así nuestros ancestros se salvaguardaban de la agresión de los españoles. Desde este cerro los aborígenes se metían a la cueva que es un túnel que pasa por Pirama y salían al alto del Mirador, donde se divisa el gran territorio Pijao, desde allí se divisa Coyaima, Ortega, Natagaima y Calarma.

Dos Caminos Milenarios: uno que va del Territorio Calapica, pasa Pueblo viejo, Santa Rita la mina y llega a la laguna verde donde los ancestros de estas comunidades venían a celebrar la ceremonia. El otro camino milenario pasa por las cuevas Tuluní, y llega al cerro del Pacandé, y conecta con el Río Magdalena, este camino era utilizado para el intercambio de productos entre pijaos de tierra fría con tierra caliente e intercambios



de plantas medicinales, pesca, semillas, artesanías y joyas de oro. Somos autoridad ambiental por derecho propio.

Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado es una comunidad protectora de los derechos de la Madre Tierra, para la recuperación de los sitios sagrados, y preservadora de la autodeterminación del Derecho Mayor en minigas de pensamiento propio.



14.

Plantas, animal y ave sagrada

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara:

El Tabaco: planta sagrada porque nos da la fuerza espiritual, da fuerza de pensamiento para tomar decisiones, para protegernos por el camino de los espíritus, para sanar a los niños de los espíritus fríos, para armonizar las ceremonias.

El Limoncillo: planta sagrada por ser una planta aromática y alimenticia, es una planta aferrada a la tierra, así como nosotros arraigados al territorio.

El armadillo: animal sagrado porque su hábitat está entre la tierra y no se deja sacar de su cueva además no es perjudicial para los seres humanos y es medicinal.

El Toche Real: es sagrado porque es un ave que con su hermoso canto anuncia la lluvia, de color precioso, es nativo del territorio y hace nido en las hojas de plátano.





15.

Plantas medicinales

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: todas las plantas de nuestro territorio son medicinales. Las más comunes de uso permanente son: el limoncillo, hierba buena, suelda con suelda, ampicilina, sábila, toronjil, orégano, anís, cilantro, verbena morada, albahaca, coca, marihuana, lengua de suegra, carare, diente de león, pringamoza, dormidera, paico, altamisa, ciruelo, mata ratón, mirto, limón, toronja, pela, gualanday, jengibre, el guácimo entre otras. Estas son plantas que milenariamente nos han curado de enfermedades y con las que nuestros médicos tradicionales, parteras y sobanderos equilibran las energías en nuestro cuerpo.



16.

Animales con propiedades medicinales

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: los animales nativos con propiedades medicinales con quienes compartimos el territorio son el armadillo, la iguana, el oso hormiguero, las serpientes, el chivo, los palomos, el chulo, el borugo, el pichilingo, el aceite de raya, el caracol, el sapo, las abejas y el cucarachero. Son animales que milenariamente nos han curado de enfermedades y que nuestros médicos tradicionales, parteras y sobanderos equilibran las energías en nuestro cuerpo.

17.

Educación propia

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: desde nuestra ancestralidad no hemos tenido dificultades por contaminación a la Madre Tierra, hasta que llegó la modernidad y junto con ella la urbanización que contamina de diferentes formas. La industria está contaminando con basura a nuestra Madre Tierra con: plásticos, vidrios, venenos, humo, aceites, alcantarillados. Hoy necesitamos capacitarnos sobre cómo manejar este tipo de desechos industriales ajenos a nuestro territorio. Nosotros no producimos basura industrial, por tanto, es deber de la administración municipal de Ataco recoger y hacer tratamiento a esos residuos contaminantes llamados basuras. De nuestra parte, los desechos orgánicos que salen de nuestras casas y huertas los utilizamos para alimentar nuestros animales domésticos y al mismo tiempo para producir abono orgánico. Es deber de la empresa de servicio público sacar los residuos industriales del territorio. Está prohibido botar basura, escombros u otros productos contaminantes en nuestro territorio.

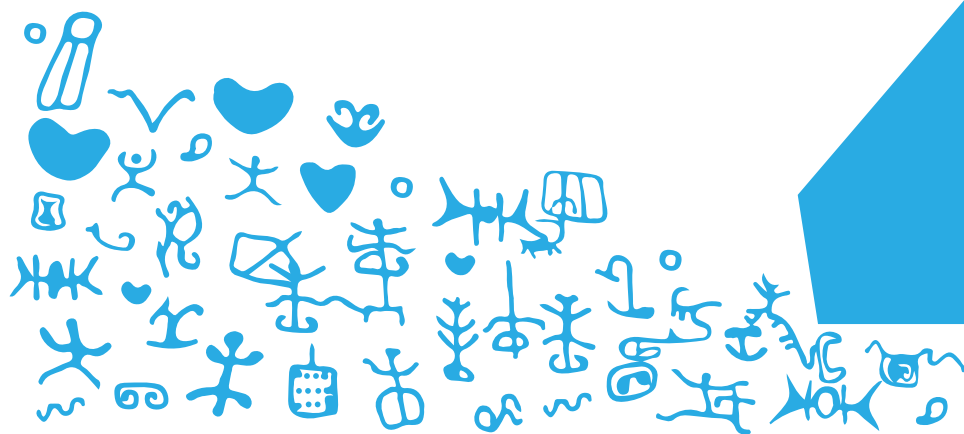




REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMUNIDAD KALAPICÁ AMBULÚ TERRITORIO SAGRADO PUEBLO PIJAO
MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

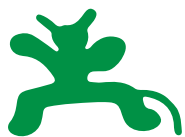
"Auto reconocida con el Principio de Autodeterminación, Auto 009 de 2009 y el Plan Salvaguarda Pijao"
RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR N°. 118 del 22 de octubre de 2020 NIT 901594311-2

Capítulo



4

GOBIERNO PROPIO



18.

Deberes y Derechos de los Comuneros

Los miembros de la comunidad indígena tienen derecho a:

- a) La protección de nuestra Ley de Origen, Derecho Mayor y tradiciones ancestrales.
- b) La protección y defensa de nuestros derechos como indígenas reconocidos por la ley, la Constitución Política y el Derecho internacional.
- c) El derecho a participar con voz y voto en las asambleas, de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento.
- d) Derecho a la intimidad, siempre y cuando no haya casos de violencia familiar.

e) Participación en la toma de decisiones que afecten a la comunidad.

f) La obtención de beneficios de la utilidad de los proyectos productivos que se ejecuten de acuerdo a su participación.

g) A solicitar informes, cuentas, balances, gastos y estado de las gestiones de cada uno de los miembros del cabildo.

h) A que se le respete su vida desde su concepción, su conformación familiar, sus opiniones e ideas como individuo y como comunero(a).

i) Derecho a los beneficios que otorgue el Estado colombiano a los miembros activos y hábiles de comunidades indígenas, como salud, trabajo, educación, proyectos, el servicio militar y demás.

j) A recibir apoyo por sus compañeros en situaciones difíciles o calamidades, en las cuales se requiera la solidaridad de la comunidad.

k) Asistir y respetar a los mayores de la comunidad.

l) Al respeto de la equidad de género.

m) La integridad física, moral, ambiental y cultural.

n) Derecho a que el cabildo, en caso de que el núcleo familiar o el comunero(a) se tenga que desplazar por cualquier motivo, se le dé una certificación de salida del territorio, por un determinado tiempo, el cual se reanudará de acuerdo a las circunstancias.

o) A todos los demás derechos que como asamblea y consejo de mayores se reconozcan.

Para el reconocimiento de los derechos mencionados, el comunero(a) deberá cumplir con sus deberes, estar activo y hábil.



Los miembros de la comunidad indígena tienen deberes en:

- ◆ Cumplir con el reglamento interno y velar que los demás lo acaten.
- ◆ Asistir y participar de las reuniones convocadas con voz y voto.
- ◆ Pagar sus aportes mensuales a la comunidad.
- ◆ Participar con dignidad para obtener los logros de los objetivos, realizando los programas que benefician a la comunidad.
- ◆ Impulsar la recuperación de la historia y poner en práctica las actividades, usos y costumbres acorde al derecho mayor indígena Pijao.
- ◆ Fomentar la autogestión en la comunidad por medio de los grupos de trabajo.
- ◆ Apoyar estrategias que protejan los recursos naturales, el ecosistema y el medio ambiente.
- ◆ Promover la sana convivencia de los integrantes de la comunidad en torno al desarrollo de los derechos humanos y su defensa.
- ◆ Cuidar e impulsar programas de medicina tradicional propia, e igualmente luchar para que la atención institucional en salud sea eficiente y oportuno, acorde con los usos y costumbres de la comunidad.
- ◆ Fortalecer la investigación cultural con conocimientos y campañas sobre la realidad indígena territorial.
- ◆ La persona que no asista a la asamblea debe acogerse a las decisiones que tome la misma.
- ◆ El comunero no debe retirarse de la asamblea y si tiene la necesidad de retirarse debe solicitar permiso de manera pública a la asamblea.
- ◆ Quien no asista debe presentar su debida excusa a la asamblea. Si no asiste sin justificación debe pagar su correspondiente multa.
- ◆ Acatar las órdenes de la guardia indígena.



19.

Organigrama



ASAMBLEA

Cabildo

- ◆ Gobernadora.
- ◆ Alcalde.
- ◆ Comisario.
- ◆ Alguacil.
- ◆ Fiscal.
- ◆ Tesorero.
- ◆ Secretario y sus respectivos suplentes.

Consejo de mayores

- ◆ Mayores y Mayoras.
- ◆ Taitas Médicos tradicionales.

20.

La asamblea es la máxima autoridad

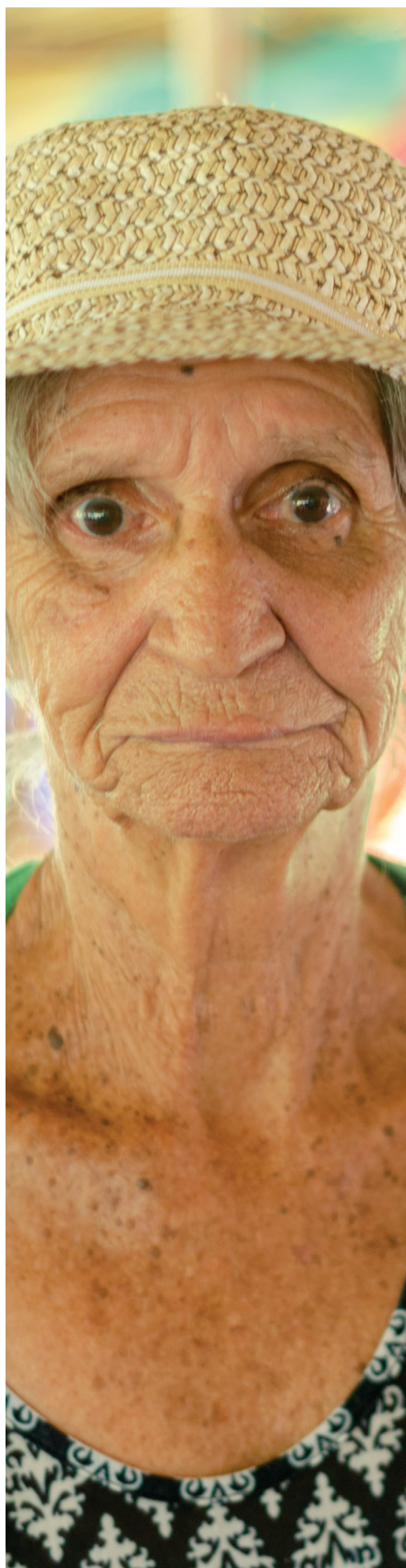
La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: Las Asambleas ordinarias que se realizan el primer domingo de cada mes. Al iniciar la asamblea se realizará la ceremonia de armonización de la comunidad y se tomará asistencia a todos los comuneros presentes adultos, jóvenes, niñas y niños. En la asamblea participan comuneros y comuneras niños, niñas, jóvenes y adultos, los papás controlarán el buen comportamiento de sus hijos. Las autoridades coordinarán la asamblea. Así, cada comunero o comunera, jóvenes, niños y niñas serán escuchados atentamente sin interrupción.

Cada tema propuesto y aprobado en la asamblea deberá ser definido en su totalidad. Los comuneros y comuneras que no asistan a la asamblea se acogerán a los acuerdos y decisiones tomadas en ella.



En caso de fuerza mayor de no poder asistir los comuneros, podrán delegar en su representación a otro comunero mayor de 18 años con poder de decisión y que se encuentre debidamente registrado en el censo. En caso de aprobación de una sanción a un comunero solo firmarán comuneros mayores de 18 años. En caso de inasistencia a la asamblea sin justificación, la comunidad impondrá día de trabajo comunitario o lo equivalente al pago de un día de salario mínimo legal vigente, así mismo se le hará un segundo llamado de atención y al tercer llamado se le realizará el debido proceso de expulsión de la comunidad por incumplir con el Mandato de Vida.

Son exentos de sanciones los ancianos y comuneros que por enfermedad no puedan asistir. Las familias que asistan a reuniones, trabajo comunitario, aporte económico durante todo el año; se hacen acreedoras a una exaltación pública en asamblea y se deja constancia en acta, además podrán participar en representación de la comunidad en eventos a nivel municipal, departamental y nacional. También pueden solicitar licencia para ausentarse del territorio. En caso de quien tenga permiso por fuera del territorio, dicho comunero (a), será responsable de sus actos y el cabildo no asumirá las consecuencias de sus actos en este caso. Será un deber de la asamblea apoyar a la guardia indígena a través de procesos de capacitación.



21.

Funciones de la Asamblea

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: a partir de los 18 años de edad, nuestras funciones como máxima autoridad en asamblea que son: construir política propia, conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Mandato de Vida, tener el control de la comunidad, ejercer autonomía y autoridad con equidad e igualdad. Es un espacio de decisiones donde se discute y aprueba o desaprueba decisiones sobre la comunidad.

Defender los derechos de la Madre Tierra, buscar soluciones a sus problemas, expedir avales, compartir saberes ancestrales usos y costumbres, elegir a las autoridades, tomar decisiones, para capacitar y recibir capacitaciones, construir pensamiento propio, escuchar, fortalecer el pensamiento mayor, dar soluciones a problemas sociales, económicos, socio-organizativos, priorizar proyectos, organizar trabajos comunitarios, desarrollar



consultas previas, interactuar con otras entidades, realizar procesos administrativos, organizar celebraciones para compartir, realizar reconocimientos de logros para ordenar inversiones en activos y gastos de recursos, hacer solicitudes al Estado, aportar recursos económicos al fondo comunitario. Además de promover los deberes y defender los derechos individuales y colectivos de los comuneros de conformidad al orden natural, la Constitución y las leyes de La República, promover la sana convivencia, analizar información actualizada en educación económica y financiera. Quien no sea mayor de edad no podrá tomar decisiones, pero podrá participar de las asambleas y demás actividades que la comunidad desarrolle con voz. Pueden participar en las asambleas con voz sin voto.

La comunidad cuenta con un CABILDO INFANTIL Y JUVENIL, el cual tendrán una minga de pensamiento cada tres meses para que los niños y niñas se integren a la comunidad. Para fomentar la sostenibilidad de dicho cabildo, los niños y jóvenes asistirán a la asamblea mensual, donde el consejo de Mayores los capacitará. Dicho consejo también promoverá la conformación de una escuela de transmisión de usos y costumbres para el relevo generacional.



22.

Asambleas Extraordinarias

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: las asambleas extraordinarias se realizarán en caso de emergencia o en el momento en que la comunidad considere necesaria la definición y aprobación de proyectos comunitarios que no han sido aprobados en la asamblea ordinaria mensual o en caso de algún desastre natural, accidente, orden público o el fallecimiento de algún comunero u otro asunto pendiente. En esta asamblea podrá asistir un comunero o comunera por hogar, debidamente verificado con anterioridad por la secretaría que conozca el proceso y tome decisión.





23.

Autoridades Permanentes

Los comuneros a quienes no sea posible convocarlos, no aplican las sanciones por inasistencia y en caso que la asamblea no se pueda reunir, será el cabildo quien tome las decisiones que se requieran en su momento y posteriormente será informado a la asamblea.

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: son los médicos tradicionales, partera, sobanderos, mayores, mayoras, jóvenes, niñas y niños que poseen conocimientos propios de usos y costumbres como son: conocedores de los sitios sagrados, sobanderos, parteras, bailadores de las danzas, músicos, tejedores de artesanías, juegos tradicionales, guías espirituales, médicos tradicionales, pintores, constructores del bohío y de la vivienda tradicional, lectores del tiempo y del espacio. Somos autoridad ambiental por derecho propio. **¿Quiénes son los comuneros? maestros que transmiten el conocimiento a los otros comuneros, para que nuestra**

identidad cultural siga viva en el tiempo y en el espacio y no se extinga. Las autoridades permanentes son ejemplo de vida y dinamizadores del presente Mandato de Vida para mantener el equilibrio y armonía dentro y fuera de la comunidad.

El Médico Tradicional es la autoridad en la salud de la comunidad, es confidente e íntegro en su saber. Además, es el encargado de equilibrar las energías en la comunidad y el territorio haciendo uso de las plantas y animales con propiedades medicinales, interactúa con otras comunidades e instituciones públicas o privadas en temas de salud en la comunidad. Los Sobanderos o Parteras son las personas encargadas de coadyuvar a las personas de la comunidad que requieran de sus saberes y conocimientos junto con el médico tradicional. Deben velar por la buena salud de los comuneros en el Territorio, tener a su cuidado y conservación la huerta de las plantas medicinales de la comunidad.



24.

Relación Directa de Autoridad a Autoridad

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: la comunicación directa de autoridad a autoridad con entidades públicas o privadas del orden regional, nacional e internacional, con el propósito de dar cumplimiento al presente Mandato de Vida; fortalecer la identidad cultural de nuestra comunidad como pueblo ancestral Pijao, hacer negocios, convenios, acuerdos con igualdad y equidad, a nivel local en lo posibles las relaciones se realizarán con la comunidad y las autoridades legalmente constituidas son las encargadas de representar a la comunidad en todas las instancias. Somos autoridad ambiental por derecho propio.



25.

Funciones de las Autoridades

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: las 8 autoridades elegidas tienen funciones en común: conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Mandato de Vida, cumplir y hacer cumplir las decisiones tomadas en asamblea, ser ejemplo de unidad, representar a la comunidad a nivel regional, nacional e internacional, ejercer autoridad y justicia en la comunidad, llevar un debido proceso en todas sus funciones, convocar a la comunidad a las asambleas ordinarias y extraordinarias. Buscar asesoría para la elaboración y gestión de proyectos, presentar propuestas a la comunidad, administrar los recursos de la comunidad, organizar trabajos, dar informes a la comunidad, organizar eventos culturales, hacer gestión a favor de la comunidad, dar solución a los conflictos

internos y externos, defensores de la comunidad, del Territorio, de la cultura, de los sitios sagrados, reunirse antes de la asamblea general, gestionar recursos para la comunidad, promover la comercialización de productos que produce la comunidad y promover los modelos propios de salud y educación.



26.

Perfil de las Autoridades

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: Ser comuneros con alto sentido de pertenencia en identidad cultural, conocedores del equilibrio y armonía, conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Mandato de Vida. Saber leer y escribir el idioma español, ser confidenciales en el manejo de la información, conocer el Territorio, deberán ser amables, responsables, honestos, voluntad y servicio, ejemplares en sus usos y costumbres, ser imparcial y ejercer autoridad, cuidadores de los derechos de la madre naturaleza, con capacidad de escuchar a los demás, capacidad de solucionar problemas, capacidad de consultar y analizar procesos, no tener antecedentes judiciales, ser creativos, estratégicos y tener cédula de ciudadanía. Para ocupar cualquier cargo dentro del cabildo, debe encontrarse a paz y salvo con sus aportes a la comunidad. Y tener sentido de pertenencia por la comunidad.



27.

Elección de las Autoridades

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: elegir a las ocho autoridades en el siguiente orden: Gobernador, Suplente Gobernador, Secretario, Tesorero, Fiscal, Alcalde, Comisario y Alguacil. La elección se realizará el primer domingo del mes de diciembre del año en curso para la vigencia de un año (1), a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del siguiente año. En esta elección participarán todos los comuneros y comuneras a partir de los 18 años de edad. Teniendo en cuenta el perfil de las autoridades, la asamblea seleccionará a 8 personas y entre ellas por consenso y capacidades de los seleccionados, la asamblea realizará la distribución de los cargos. Para la elección se usará el censo llamando a los mayores de 18 años para que elijan. Se levantará el acta de elección con los respectivos cargos y se firmará con número de documento de identidad. El gobernador actual radicará mediante oficio el

acta de elección, junto con el censo con las altas y bajas ante la alcaldía municipal, para que ésta programe el día de posesión ante la alcaldía de las nuevas autoridades en los primeros días del mes de enero del siguiente año. El gobernador y secretario elegidos y posesionados ante la alcaldía harán llegar la actualización de documentos a la dirección de asuntos étnicos ROM y minorías del Ministerio del Interior en la ciudad de Bogotá.



28.

Funciones del Gobernador

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: las funciones del gobernador son: alto sentido de pertenencia en identidad cultural, es el representante legal, conecedor del equilibrio y armonía, conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Mandato de Vida, ejercer autoridad, voluntad de servicio, presidir las reuniones y asambleas, crear o custodiar las cuentas bancarias de la comunidad, firmar los acuerdos, representar a la comunidad a nivel regional, nacional e internacional, convocar la asamblea a reuniones ordinarias y extraordinarias, coordinar y gestionar proyectos y capacitaciones para la comunidad, participar en intercambios culturales con otras comunidades o pueblos ancestrales, delegar funciones, gestionar bienes o servicios en beneficio de la comunidad, firmar convenios aprobados por la comunidad, fortalecer la unidad entre la comunidad y ante las entidades públicas o privadas,



entregar informes generales, expedir certificaciones, responder correspondencia y coordinar las reuniones internas de los directivos y de las asambleas; por último, firmar menciones de honor o sanciones cuando así lo amerita el caso.



29.

Funciones del Gobernador Suplente

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: las funciones del suplente gobernador son: conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Mandato de Vida, tener alto sentido de pertenencia en identidad cultural Pijao, es el representante legal en caso de ausencia del gobernador o cuando éste lo autorice, conocedor del equilibrio y armonía, en caso de ausencia permanente del gobernador, éste lo reemplazará y en caso de que no acepte, entonces se elegirá nuevo gobernador, lo mismo en caso de ausencia permanente de cualquiera de las autoridades elegidas.



30.

Funciones de la Secretaría

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: las funciones del secretario son: conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Mandato de Vida, custodiar y cuidar los actos administrativos de la comunidad, actualizar el censo, hacer las actas, convocatorias, redactar oficios, solicitudes, certificaciones, avales e invitaciones según acuerdos realizados en asamblea comunitaria, redactar y recibir correspondencia, llamar a asistencia en la asamblea, tener los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, recibir y tramitar la correspondencia, las quejas, denuncias e informes internos y/o externos. Además, participar activamente en eventos culturales, interculturales, capacitaciones sobre gobierno propio, educación propia Pijao y con otros pueblos.

Ordenar y digitalizar archivos como Resolución de Reconocimiento ante el Ministerio del Interior, estudio etnológico, acta de posesión ante la alcaldía, escrituras, elaborar informes de gestión, entre otros.



Verificar el quórum basado en el censo. En el caso de reemplazos, la secretaria debe constatar que la persona asistente se encuentre en el censo de la comunidad para tener voz y voto en la asamblea. La secretaria hará entrega de certificados siempre y cuando el comunero se encuentre a paz y salvo en tesorería. El comunero debe cancelar el valor de la impresión.

31.

Funciones del Tesorero

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: las funciones del tesorero son: conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Mandato de Vida, llevar la contabilidad de los bienes e inmuebles económicos de la comunidad, llevar y custodiar el libro de la contabilidad de todos los recursos que entren o salgan de la comunidad, recoger los aportes de los comuneros, presentar informe mensual sobre los activos y pasivos realizados en la comunidad, depositar en la cuenta bancaria recursos de la comunidad, realizar pagos autorizados por la asamblea, registrar los ingresos económicos, registrar

los gastos y conservar facturas, registrar los aportes económicos hechos por los comuneros, recaudar el dinero que entra a la comunidad por motivo de multas pagados por comuneros. Llevar la contabilidad de eventos que se realicen para la recolección de fondos económicos para la comunidad, realizar un informe contable en cada asamblea comunitaria, llevar el inventario de todos los muebles e inmuebles que se compran para la comunidad, legalizar los gastos comunitarios aprobados por asamblea como almuerzos, mercados, mano de obra, insumos agrícolas, equipos o viáticos.

Todo gasto o retiro superior al valor de la caja menor, debe estar aprobado por la asamblea y deberá ir con la firma del gobernador, el tesorero y el visto bueno del fiscal. No se entregará ningún pago por parte de la tesorera sin autorización de la asamblea.

El tesorero deberá hacer entrega formal de los bienes inmuebles cuando corresponda y del estado en que se encuentran, debidamente inventariado y por escrito. La tesorera está autorizada a entregar un auxilio máximo del 10% de 1 SMMLV, según la valoración económica de la familia para calamidad o emergencia. La tesorera debe tener una caja menor de un millón de pesos m/cte. (\$1.000.000). Los valores superiores a éste, deben estar sujetos a decisión en asamblea.

32.

Funciones del Fiscal

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: las funciones del fiscal son: conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Mandato de Vida, llevar el control sobre el cumplimiento o no de todas las actividades aprobadas en la asamblea, vigilar que se haga buen uso de los recursos humanos, físicos, financieros, territoriales, documentación, educativos, sociales y políticos propios. Vigilar la entrada y salida de documentos de la comunidad, revisar los libros de contabilidad, llamarle la atención a la autoridad o comunero que esté haciendo algo indebido o convocar asamblea extraordinaria si existe algún problema grave. También, revisar las cuotas de caja, demás asuntos relacionados con el manejo y uso, revisar frecuentemente que el archivo esté al día y se contesten las correspondencias y las tomas de decisiones. Hacer llamados de atención a los comuneros que falten a las reuniones de la asamblea de la comunidad.



Vigilar por el buen orden de la comunidad, lo administrativo, judicial, cultural, lo económico y el orden público.



33.

Funciones del Alcalde

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao Municipio de Ataco Departamento del Tolima, declara las funciones del alcalde son: conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Mandato de Vida, organizar, vigilar y controlar los trabajos comunitarios, promover la participación a los eventos culturales, deportivos, ecológicos y acciones humanitarias, coordinar las mingas comunitarias, mantener el orden, el aseo y la limpieza en los espacios comunitarios, llamar la atención los comuneros por la no asistencia a la reunión de la comunidad, llamar a lista al entrar al trabajo y hacer firmar al salir del trabajo. Presentar propuestas de actividades y proyectos comunitarios. Organizar, coordinar, vigilar

los trabajos comunitarios y asignar responsabilidades. Evaluar y valorar los daños causados en situaciones de conflicto o emergencias que se presenten con los comuneros, para ser presentado a las respectivas autoridades. Promover que el no cumplimiento del Mandato de Vida es causal de sanción a los comuneros, al cabildo y a la comunidad.

34.

Funciones del Comisario

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: las funciones del comisario son: conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Mandato de Vida, entregar convocatorias o citaciones a los comuneros dentro de la comunidad, recibir quejas, denuncias, revisar y valorar daños causados a los comuneros, pasar las quejas y/o denuncias a los jueces naturales para la solución de conflicto en la comunidad, coadyuvar en la solución de conflictos, organizar y cuidar el orden en la comunidad. Vigilar la asistencia a las reuniones de asamblea y





otros actos comunitarios. Convocar a la comunidad a las asambleas o reuniones y mingas de trabajo. Citar a los comuneros requeridos por las autoridades de la comunidad.

Entregar los llamados de atención escritos a los comuneros y suministrar el soporte recibido a la secretaría. Si el comunero se niega a recibir la correspondencia, debe presentar reporte por escrito de dicha situación a la secretaría.

35.

Funciones del Alguacil

La Comunidad Kalapiká Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao Municipio de Ataco Departamento del Tolima, declara las funciones del alguacil son: conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Mandato de Vida, vigilar la seguridad en la asamblea y reuniones comunitarias, vigilar que personas fuera de la comunidad estén sin ser invitados o sin invitación previa, recibir quejas, denuncias orales o escritas, revisar y valorar daños causados a los comuneros, velar por la sana convivencia entre la comunidad, ayudar a entregar correspondencia o citaciones, velar por el orden, la

disciplina, seguridad, promover la sana convivencia en la comunidad y la territorialidad, proteger los bienes del territorio conforme a los usos, tradiciones y costumbres. Solicitar celeridad y claridad en los procesos que afectan a la comunidad y al territorio. Vigilar los grupos de trabajo comunitarios para que cumplan con sus responsabilidades. Coordinar la guardia indígena.



36.

Guardia Indígena

Es un organismo ancestral propio con autoridad para garantizar el control y seguridad del territorio y se encuentra bajo el mando del alguacil. Tiene las siguientes funciones:

- a)** Proteger y difundir su cultura ancestral.
- b)** Procurar el ejercicio de la autonomía y justicia propia.
- c)** Debe tener mínimo 10 guardias indígenas.
- d)** Portar sus respectivos distintivos como: chalecos, botas, linternas, gorras, radios de comunicación y bastones.
- e)** Contar con un semillero de guardias indígenas conformado por niños, niñas y jóvenes para la transmisión generacional y ancestral que garantice la pervivencia de la misma, a partir de las raíces y principios ancestrales, del Pueblo Pijao.
- f)** Debe mantener el orden durante las asambleas.
- g)** Reporta a la secretaría los retiros de los comuneros durante las actividades y/o asambleas.



37.

Consejo de Mayores

El consejo de mayores de la comunidad es un grado honorífico dentro de la comunidad y está conformado por las personas mayores que durante su pertenencia en la comunidad, han desarrollado cargos en el cabildo, han sido líderes y grandes conocedores de todas las tradiciones, usos y costumbres, han luchado por los intereses y la defensa de la identidad cultural y ancestral. De igual manera son grados honoríficos y merecen respeto y admiración, el Taita, Las Mayoras y los médicos tradicionales.

El consejo de mayores es elegido por la asamblea mayor por un período indefinido como un cargo honorífico en la comunidad, teniendo en cuenta:

1. Ser mayor de (60) años.
2. Tener conocimiento de la medicina tradicional, actividad agropecuaria, conocimiento de la Jurisdicción Indígena, trabajos comunitarios, desempeño cultural y artesanal, manejo y conocimiento ancestral, gozar de una identidad y una conducta ejemplar.

El consejo de mayores teniendo en cuenta su experiencia y sus sabios conocimientos, tienen la función de ser un órgano consultivo en la aplicación especial de proyectos productivos, agropecuarios, tradiciones, medicina, temas ancestrales, usos, aplicaciones de sanciones graves y en negociaciones que comprometan la comunidad.



38.

Comités

Los comités son los encargados de ejecutar y cumplir las actividades que contemplan los programas y proyectos desarrollados por la comunidad indígena, comprende todas las tareas afines a dicho proyecto.

Para actuar, los comités deberán llevar a la asamblea los temas a abordar para tomar las decisiones. Los comités no pueden tomar decisiones.

Cada comité estará conformado por 4 personas.

- ♦ **Ambiental:** Estará encargado de los proyectos o de las actividades que tengan relación al cuidado y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- ♦ **Salud propia:** Coordinar la puesta en marcha de las acciones a implementar en los temas de salud propia. Promover la conformación de un semillero de medicina ancestral con el liderazgo del Consejo de Mayores.
- ♦ **Comité de Educación, cultura, recreación y deporte:** el presente comité está a cargo de fomentar, conservar y promover la educación, la cultura, la cosmovisión, la recreación y el deporte de acuerdo con nuestros usos, tradiciones y costumbres.
- ♦ **Mujeres:** promover que las mujeres y a los hombres tengan las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, y garantizar el acceso a sus derechos y oferta institucional.
- ♦ **Comité de veeduría:** Es un comité de apoyo al fiscal para hacer seguimiento presupuestal y operativo a los proyectos. Será el único comité conformado por 3 personas.



39.

Líneas de Proyectos Comunitarios

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: la línea de proyectos para el restablecimiento de nuestros derechos, deberes y pervivencia en el tiempo y el espacio:

- ◆ Estudio socio económico.
- ◆ Compra de Territorio.
- ◆ Protección de fuentes hídricas.
- ◆ Implementación del plan de vida.
- ◆ Producción de alimentos limpios.
- ◆ Transformación de alimentos limpios en agregados y derivados de plantas aromáticas y extracción de esencias.
- ◆ Proyectos productivos de acuerdo a la vocación de la comunidad.

- ◆ Paz y reconciliación.
- ◆ Comercialización de alimentos.
- ◆ Producción de abonos orgánicos.
- ◆ Construcción de viveros de plantas nativas.
- ◆ Construcción y protección de sitios sagrados.
- ◆ Recuperación de bohíos y de las viviendas tradicionales.
- ◆ Fortalecimiento de la identidad cultural a través de la danza, música, artesanías, juegos tradicionales, la espiritualidad, la medicina tradicional, sobanaderos, parteras, pintura.
- ◆ Recuperación del idioma Pijao.
- ◆ Celebración de convenios con universidades y educación tradicional, técnica o profesional.
- ◆ Celebración del día del adulto mayor.

40.

Derecho a la consulta previa

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: en todo caso aplicar el derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada con Pleno Consentimiento Comunitario con fundamento en nuestras políticas propias. Igualmente aplíquese el plan de salvaguarda y el plan de vida y demás normas a favor de la comunidad.





41.

Derechos de las niñas, niños y adolescentes

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: los derechos de las niñas, niños y adolescentes son: el derecho a vivir en su propio Territorio, disfrutar del agua limpia, la fauna y flora nativa, a conservar los usos, costumbres y tradiciones nuestras, conservar la cultura artística, económica, social y continuar construyendo nuestra propia historia, conservar viva la comunicación con los sitios sagrados.

SER PROTEGIDOS de todo desequilibrio provocado por los seres humanos de la sociedad "mayoritaria" que contaminan su pensamiento cultural Pijao, ser libres y rechazar entidades que promueven la discriminación para hacerlos sentir vergüenza de su propia identidad cultural Pijao. Como menores de edad y por nacionalidad colombiana tienen todos los dere-

chos y protección asignados por el estado colombiano y convenios internacionales. Con iniciativa propia podrán presentar solicitudes a las entidades del estado, además de recibir educación propia Pijao, educación especializada en finanzas, inversión financiera, emocional y empresarial. Complementada con educación tradicional como preescolar, básica, primaria, media vocacional, educación técnica y profesional.



42.

Deberes de las niñas, niños y adolescentes

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: los deberes de las niñas, niños y adolescentes Pijaos son: denunciar cualquier abuso contra su integridad física o psicológica, aprender la historia de la comunidad y transmitirla a su descendencia, expresar sentimientos y emociones culturales, conser-

var las creencias usos y costumbre de la de la comunidad, ser solidario, escuchar y aprender de los mayores y sabedores, recibir educación cultural, aprender y participar en juegos tradicionales, danza, artesanía y música, participar en espacios socio-organizativos y asistir a las asambleas de la comunidad, aprender, ayudar y obedecer a sus padres, ser respetuosos de las diferencias sociales, cuidar y conservar la Madre Tierra, aplicar el autocuidado personal y comunitario en donde este. Transmitir buen ejemplo cultural. Además de recibir educación escolarizada de preescolar, básica primaria, media vocacional, educación técnico o profesional.







REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMUNIDAD KALAPICÁ AMBULÚ TERRITORIO SAGRADO PUEBLO PIJAO
MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

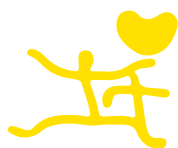
"Auto reconocida con el Principio de Autodeterminación, Auto 009 de 2009 y el Plan Salvaguarda Pijao"
RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR N°. 118 del 22 de octubre de 2020 NIT 901594311-2

Capítulo



5

JUSTICIA PROPIA



43.

Prohibiciones

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: las faltas, prohibiciones y delitos: está prohibido, irrespetar, agredir física o verbalmente a cualquier niño, niña, joven adolescente, comunero, comunera, autoridad permanente, al guía espiritual, mayor o sabedor de la comunidad. Igualmente está prohibido cualquier tipo de discriminación, decir mentiras, actuar deshonestamente y en forma dolosa, está prohibido cualquier comentario como chismes, calumnias, amenazas, hurto, burla, está prohibido entrometerse en la vida privada de las familias o de la persona, hechicería o brujería, homicidio, aborto e incesto. Prohibido participar en el narcotráfico, prohibido participar en cualquier grupo armado ilegal y es responsable de sus actos y la comunidad. Prohibido plagiar información propia de la comunidad, está prohibido hablar mal de la comunidad, decir falso testimonio, no recibir denuncias orales o escritas,

no hacer un debido proceso, está prohibido hacer mal uso de los bienes de la comunidad, tomar decisiones únicamente con beneficio personal o a favor de terceros.

Está prohibido que cualquier joven adolescente, comunero o comunera consuma sustancias o estupefacientes, o presentarse bajo efectos del alcohol en las reuniones. Está prohibido incumplir con la seguridad alimentaria en caso de separación de parejas donde existan niños, niñas, jóvenes adolescentes de promedio, tanto hombre y mujer deberán cumplir. Está prohibido que los hijos e hijas abandonen o desampare a sus padres ancianos. Está prohibido cualquier tipo de abuso sexual contra niños, niñas, jóvenes adolescentes, además de embarazos en adolescentes menores de edad o violencia intrafamiliar. Está prohibido ocasionar incendios forestales, está prohibido huaquear o dañar los sitios sagrados, fumigar con agroquímicos, contaminar con basuras el Territorio, la cacería, la minería industrial y cualquier actividad que cause daño al Territorio.

44.

Definición de Faltas

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que las faltas:

- ♦ Usar el nombre de la comunidad en provecho propio.
- ♦ Quien no asista a las mingas de trabajo o estando en la actividad no realice su labor,
- ♦ Deberá cancelar al tesorero el valor equivalente a un jornal de trabajo.
- ♦ Fomentar escándalo dentro de la comunidad o por expender, consumir o inducir al consumo de estupefacientes a cualquier miembro de la comunidad, dentro o fuera de su territorio.
- ♦ No pagar sus aportes mensuales a la comunidad de manera oportuna.
- ♦ Contaminación premeditada al agua y al aire con venenos o explosivos.
- ♦ Maltrato a animales servidos de la comunidad. (caballo, asnos, perros etc.)
- ♦ Confabularse con grupos de personas para causar daños o delinquir con fines de destruir la comunidad y el presente Mandato de Vida.
- ♦ Abuso de autoridad, mando, manejo de recursos de la comunidad y violación del presente Mandato de Vida.



45.

Definición de Delitos

La Comunidad Kalapiká Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara: definición de delitos:

El Irrespeto: Es considerado como una falta grave para la sana convivencia entre las personas, pues violenta uno de los principales valores que garantizan la armonía social: el respeto. Además, es un antivalor, pues va en contra de una sana práctica de la moral y las buenas costumbres. Quien es irrespetuoso tampoco puede exigir ser respetado, pues el respeto debe ser recíproco.

La Agresión Física: es cualquier daño en el cuerpo o la salud de características no fatales².

La Agresión Verbal: es un tipo de violencia que se caracteriza porque pretende hacer daño a otra persona con un mensaje o un discurso hiriente. Por lo general, la víctima es sometida a fuertes regímenes

de humillación, insultos o descalificación, afectando su autoestima y su autoconfianza.

La Discriminación: El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación³. Un acto de agresión, en el que se excluye a una persona de un grupo social, bien sea por sus características físicas, porque presente algún tipo de enfermedad o lesión notoria, o porque no cumpla con lo establecido dentro de la ética del grupo. Los actos discriminatorios afectan a la sociedad de una manera negativa, contraen a personas y debilitan su autoestima, forman malas conductas en la sociedad y crean barreras de racismo en ella.

Decir mentiras: falta de verdad o autenticidad de un objeto o individuo. Una falsedad puede consistir en una mentira, noción que identifica a una declaración que oculta o tergiversa la realidad de manera parcial o absoluta.

Actuar de mala fe: es la convicción que tiene una persona de haber adquirido el dominio, posesión, mera tenencia o ventaja sobre una cosa o un derecho de manera ilícita, fraudulenta, clandestina o violenta.

La Deshonestidad: es ausencia de integridad al tratar de las cosas que pertenecen a otros. En referencia a este punto, las personas deshonestas engañan a otros con el fin de conseguir algún beneficio

y lograr su objetivo, este tipo de actitud es muy notable en el campo laboral entre los empleados sobre todo para poder subir de escalón.

El Chisme: es una murmuración o rumor que existe alrededor de alguna cuestión o una persona.

La Calumnia: la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.

La Amenaza: es un gesto, una expresión o una acción que anticipa la intención de dañar a alguien en caso de que la persona amenazada no cumpla con ciertas exigencias. El concepto también puede emplearse con referencia al inminente desarrollo de algo negativo.

El Hurto: consiste en apoderarse de una cosa mueble (joyas, dinero, carro, celular, televisor, computador, etc.) sin consentimiento o voluntad de su propietario, para obtener provecho.

² Centro de Referencia Nacional sobre Violencia de Medicina Legal.

³ Ley 1482 de 2011.



La Burla: Acción, ademán o palabras con que se procura poner en ridículo a alguien o algo. En la interacción humana se presentan de dos formas, como algo divertido o como dañino. Cuando las burlas se realizan en un contexto de juego, y sobre todo cuando es algo recíproco, las burlas pueden ser consideradas como una forma de coquetear. En este sentido lo expresa la frase «reírse con los demás, y no de los demás». En cambio, la burla también puede ser utilizada contra la persona que es objeto de la burla, en asuntos tales como apariencia, peso, comportamiento, habilidades, manera de vestir, y la inteligencia. Desde el punto de vista de la víctima de la broma, esta forma de ridiculización es a menudo hiriente, irrespetuosa, y desconsiderada. Cuando la broma no es bien encajada por parte de quien la recibe, o cuando interpreta que está siendo víctima de un ataque personal, la broma se puede considerar como hostigamiento o mobbing, especialmente en el lugar de trabajo, o como bullying o abuso emocional. Si se realiza en público se considera humillación.

La Hechicería o Brujería: conjunto de conocimientos y prácticas usadas para dominar los acontecimientos o la voluntad de las personas.

El Homicidio: Considerado uno de los delitos más graves que puede cometer el ser humano, el homicidio se basa en el asesinato de una persona a manos de otra.

Tanto las causas como las razones del por qué un homicidio se lleva a cabo pueden ser extremadamente variadas y es aquí donde la ley establece diferentes tipos de penas y castigos dependiendo de cada caso en particular.

El Decir Falso Testimonio: Afirma una falsedad como si fuera verdad causando daños a la comunidad o a otras personas.

Por no recibir denuncias orales o escritas: que las autoridades de la comunidad o las autoridades de solución de conflicto no reciban una denuncia oral en caso de que el denunciante no sepa escribir.

No hacer un debido proceso: que las autoridades de la comunidad o las autoridades de solución de conflicto no realicen el debido proceso como lo manda el presente Mandato de Vida.

Por mal uso de los bienes de la comunidad: utilizar el nombre de la comunidad o los bienes de la comunidad para beneficio personal o para beneficio de terceros o hacer política electoral a nombre de la comunidad.

Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes: Se refiere a introducir sin permiso de autoridad competente, transportar, portar, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrecer, adquirir, financiar o suministrar a cualquier título sustancia estupefaciente, psicotrópica o drogas sintéticas, dentro de la comunidad o sacar de la misma dichas



sustancias en modo de transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, psicotrópica o drogas sintéticas⁴.

El incumplir con la seguridad alimentaria: desproteger y no dar la seguridad alimentaria a los hijos menores de 18 años de edad.

Abandono o desamparo a los padres ancianos: que los hijos abandonen y/o desamparan a los padres ancianos que no pueden valerse por sí mismo.

Acceso carnal y abuso sexual: Ocurre cuando una persona es forzada a tener, contra su voluntad, cualquier tipo de contacto o relación sexual. Se manifiesta a través del acoso, el abuso, la violación o el incesto. Este tipo de agresión es muy grave, pues perjudica fuertemente la estabilidad emocional de quien la padece.

Violencia intrafamiliar: En las situaciones de violencia familiar existen dos roles, uno activo, del maltratador, y otro pasivo, de quien sufre el maltrato. El maltratador suele ser una persona que impone su autoridad, fuerza física o poder para abusar sobre otro miembro de su familia.

⁴ Código Penal. Artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes

Incendios forestales: es el fuego que se extiende sin control en terreno forestal o silvestre, afectando a combustibles vegetales, flora y fauna. Un incendio forestal se distingue de otros tipos de incendio por su amplia extensión, la velocidad con la que se puede extender desde su lugar de origen.

Fumigación con agroquímicos: Investigaciones de universidades van más allá de los altos rindes de las cosechas. Cada vez se duplican las muertes por cáncer en donde se produce con estos productos. El modelo de producción agropecuaria es un enorme problema de salud pública. Los agrotóxicos son sustancias químicas tóxicas utilizados en la agricultura para matar insectos, malezas, hongos que afectan al cultivo. Detrás de la explosión de la socialización, crecen progresivamente los testimonios y estudios que dan cuenta de los efectos nocivos en la salud de los pobladores rurales que ocasionan los plaguicidas utilizados en estas producciones.



Contaminación con basuras: Cada día la sociedad genera más basura, contribuyendo así a que los residuos se conviertan en un gran problema, pero algunas soluciones están en nuestras manos. Desde el momento de la compra hasta cuando tiramos la basura, podemos poner en práctica sencillas medidas que reducen notablemente tanto el volumen como la peligrosidad de nuestros residuos. LAS BASURAS DOMÉSTICAS Un gran problema con fáciles soluciones: REDUCIR, REUTILIZAR, RECICLAR Y RECUPERAR.



46.

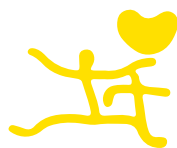
Actos que Atentan Contra la Sana Convivencia



La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: los actos que afectan la sana convivencia dentro y fuera de la comunidad:

- ♦ Perjuicio a las mejoras como: bohío, casa tradicional, solares, cultivos, cercos, acueductos, vías, semovientes, muebles, vehículos de la comunidad o de otros vecinos.
- ♦ Destrucción o afectación a la madre naturaleza como es el agua, el aire, el bosque, humedales, paisajes; a consecuencia de la agricultura, minería, industria y tala de árboles.
- ♦ Desacato a las normas legales y reglamentarias, al derecho interno de las autoridades tradicionales de la comunidad.
- ♦ Despilfarro y malversación de los recursos y fondos económicos de la comunidad.
- ♦ La no producción de alimentos para la familia en el área del territorio sin su debida justificación.
- ♦ El incumplimiento de las obligaciones de los padres a sus hijos menores de edad referente al alimento de sus hijos, salud, educación, vestimenta, techo y trato.
- ♦ Por agresión física, verbal, injuria y difamación.
- ♦ Por calumnias, chismes y rendijas.

- ♦ Por suplantación, falsificación de firmas, documentos con el fin de sustraer documentos propios de la comunidad.
- ♦ Se considera faltas con calidad de delitos, con cimiento en el derecho mayor o ley de origen de la comunidad y del pueblo pijao, siendo para su efecto de su preservación de los comuneros en tomar medidas en lo posible en lo correccionales.



47.

Jueces Naturales de Solución de Conflictos

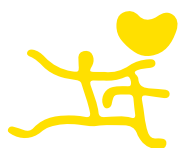
La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: para la solución de conflictos elegimos a las autoridades JUECES NATURALES DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS así: en la primera asamblea del mes de enero, la comunidad seleccionará a tres hombres y a dos

mujeres o a tres mujeres y a dos hombres entre ellos el gobernador o gobernadora; que tengan el perfil de pacificadores quienes deberán ser confidenciales en el manejo de la información, capacitarse en derechos humanos, derechos de los niños, derechos de las mujeres, derechos de la madre tierra, derecho de los animales, aprender técnicas de solución de conflictos, drogadicción, prevención de violencia intrafamiliar, prevención de embarazos en adolescentes entre otros. La comunidad hará posible esta capacitación, en adelante son ellos 5 quienes tienen la autoridad para solucionar los conflictos internos en la comunidad, para que los conflictos en lo posible jamás lleguen a la asamblea comunitaria. La elección de este comité es permanente, solamente, solo se cambiará cada año el gobernador y si uno de los otros decide con justa causa retirarse, la comunidad deberá elegir un reemplazo y así sucesivamente.

Otras Funciones de los Jueces Naturales de Solución de Conflictos son: llevar un registro estricto de cada proceso que llegue a sus manos y hacer seguimiento, capacitar a la comunidad en temas de convivencia en un espacio de cada reunión mensual, la capacitación deberá registrarse en el acta de reunión. Los Jueces estarán exentos de otros cargos dentro de la comunidad, a excepción del gobernador (a), para que tengan disponibilidad de tiempo en esta función tan importante.



Las autoridades de la comunidad deberán solicitar a las entidades municipales que ayuden a la capacitación de estas autoridades en la solución de conflictos.



48.

El Debido Proceso

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: para sancionar actos de faltas, prohibiciones y delitos en contra de comuneros o de otras comunidades, serán las autoridades del cabildo que obrando en el desarrollo de la justicia propia así:

La justicia en nuestra comunidad está a cargo de los Jueces Naturales de Solución de Conflictos y las autoridades tradicionales (a excepción del fiscal) haciendo uso del debido proceso:

Paso 1:

Denuncia.

Los jueces naturales de solución de conflictos recibirán la denuncia oral o escrita. Para conocer la demanda hecha por algún comunero contra otro de la misma comunidad, los jueces naturales de solución de conflictos, registran en el recibido: fecha, hora, motivo y firma; dejando nota del caso, aclarando presunción de falta o delito, y fijar término de ampliación y recopilación de testimonio relacionado con el caso, prueba, sumario, física, fotografía o grabación etc. Recibida la queja por escrito o verbal, los Jueces Naturales de Solución de Conflictos les darán trámite de tres días calendario para calificar la queja.

Paso 2:

Citación de conciliación.

Los jueces naturales de solución de conflictos realizarán la respectiva citación inmediata a las partes afectadas con citación fijando fecha, hora y lugar. Primero se escucha a las partes por separado.

Posteriormente, se reunirá a las dos partes en conflicto, para que lleguen a un acuerdo de conciliación bajo el principio de reparación de los daños, pedir disculpas públicas y la no repetición de los hechos. El comité levantará un acta donde se firma el acuerdo y se archiva el caso. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, el comité pa-

sará el caso a las ocho autoridades para que revisen el caso e inicien el proceso de investigación.

Paso 3:

Proceso de prueba.

Cumplida la etapa de conciliación y al no haber arreglo, los jueces naturales de solución de conflictos llamarán al quejoso y ampliada la denuncia, los jueces naturales de solución de conflictos, se oírán en descargos al denunciado o demandado fijándose un período de tiempo de tres días calendario, quien deberá enterarse de la queja y proceder a dar la puntuación, si acepta el cargo denunciado, se valorará el daño referente y declarará culpabilidad o no. Si el caso es rechazado por el demandado, se le solicitará pruebas suficientes de inocencia ya sean testigos, grabaciones, videos, documentos, accidentes, etc. Los jueces naturales realizan a su vez un proceso de investigación recolectando junto con el secretario(a) todas las pruebas que permitan dar claridad a los asuntos sometidos a conocimiento de los jueces naturales y pruebas, en el menor tiempo posible.

Paso 4:

Juzgamiento:

Después de esclarecer los hechos, los jueces naturales procederán a calificar el expediente mediante vistazo responsable y detenido al expediente teniendo en cuenta los términos, citaciones, actas y demás.



Posteriormente, los jueces naturales se reunirán con el cabildo y el consejo de mayores para analizar el caso, determinar la sanción a imponer si hay lugar y presentarla a la Asamblea General para su imposición de sanción, quien dará un fallo y sancionará al o a los culpables, obligándolo a la reparación de los daños, a pedir disculpas públicas y a la no repetición de los hechos. Todo se registrará en acta y el pago de los daños serán cancelados en tesorería y ésta lo pasará a la persona afectada. En caso de que las autoridades del cabildo no puedan solucionar el caso, o el agresor no cumpla, las autoridades pasarán el caso a la asamblea para que ésta autorice enviar el proceso a las autoridades administrativas o judiciales con especialidad en el caso, para que sancionen o lo absuelvan. Las autoridades de la comunidad actuarán inmediatamente enviando a la justicia ordinaria correspondiente los procesos o informes en caso de: homicidio, violación sexual, narcotráfico, secuestro, extorsión entre otros de lesa humanidad para hallar al culpable, si el agresor no es indígena la sanción la coloca solo la justicia ordinaria, si el agresor es de la comunidad y la víctima no es de la comunidad, el juicio se realizará ante las dos jurisdicciones, es decir entre la comunidad y la justicia ordinaria.

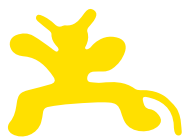
Paso 5:

Parte resolutiva:

consta de un artículo que indique:

- ◆ Resolverá mediante un auto, responsable o de ser culpable o inocente que contará con unos considerandos: Constitucionales, leyes, mandato de Vida y obligaciones, procesales (costos procesales).
- ◆ Declarar ser culpable por el delito o la falta al sindicado declarado culpable por el delito o falta o declararlo inocente.
- ◆ Resarcir daños, costos, objetos, fijar términos, decomisos haciendo uso de perito.
- ◆ Contiene lo referente a los recursos de ley de reposición y apelación. El primero ante las autoridades tradicionales del cabildo y el segundo ante la asamblea general.
- ◆ En caso de daños a muebles e inmuebles los jueces naturales de solución de conflictos nombran a los peritos evaluadores.





49.

Solución de Conflicto

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: la solución de conflicto se realizará así: en toda falta, delito o sanciones se tendrá en cuenta el aspecto territorial y personal: el territorial determina la ocurrencia, el lugar y el personal, la necesidad de entender su pertenencia étnica o sea juzgar a sus propios miembros. En todo caso toda persona se presume inocente mientras no se declare culpable o se demuestre con pruebas lo contrario, así; todo comunero tiene el derecho a la defensa, a presentar pruebas, a presentar apelación y a contradecir pruebas que estén en su contra, es decir; en todo caso tenemos el derecho a un debido proceso. La primera instancia para solucionar las faltas leves y graves; es el comité de autoridades de solución de conflicto, quien aplicará el debido proceso, y la segunda instancia la ejerce la asamblea ge-

neral, quien tomará la decisión que considere más justa.

Solución Directa: es la conciliación en caso de presuntos delitos como agresión física, discriminación, mentiras, deshonestidad, chismes, calumnias, amenazas, hurto, burla, falso testimonio, presentarse bajo efectos del alcohol en las reuniones, el comunero o comunera en uso del diálogo deberá preguntar directamente al presunto agresor y llegar a un acuerdo de sana convivencia.

Solución Intermediada: la conciliación en caso que el presunto agresor no acepte un acuerdo de convivencia directa, el afectado debe denunciar inmediatamente ante los Jueces de Solución de Conflictos. El comité recibirá la denuncia oral o escrita y realizará la respectiva citación inmediata a las partes afectadas:

1. Citación
2. El comité escucha a las partes por separado
3. El comité hace recomendaciones a las partes
4. El comité reunirá a las partes en conflicto, para que lleguen a un acuerdo bajo el principio de reparación de los daños, pedir disculpas públicas y la no repetición de los hechos.

El comité levantará un acta donde se firma el acuerdo y se archiva el caso. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, el comité procederá a realizar las diligencias que considere pertinentes al caso para esclarecer los hechos y tomar la decisión y dará un fallo sancionando al culpable obligándolo a la reparación de los daños, a pedir disculpas públicas y a la no repetición de los hechos. Todo se registrará en acta y el pago de los daños serán cancelados en tesorería y ésta lo pasará a la persona afectada.

Cualquier persona o la víctima puede denunciar los casos de: violencia intrafamiliar, hechicería o brujería, hablar mal de la comunidad, hacer mal uso de los bienes de la comunidad, no hacer un debido proceso, tomar decisiones únicamente con beneficio personal o a favor de terceros, consumo de sustancias o estupefacientes, incumplimiento de seguridad alimentaria, daños materiales, abandono o desamparo de ancianos, incendios forestales, fumigación con agroquímicos, contaminación del agua con basura, cacería indiscriminada o cualquier otra actividad que cause daño al territorio.





50.

Sanciones, Recursos y Términos

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: en cumplimiento del presente Mandato de Vida los Jueces Naturales de Solución de Conflictos son la primera instancia en la comunidad, fijarán las siguientes sanciones con el propósito de que personas parciales que atenten contra el orden social, económico y comunitarios dentro del territorio. Se consideran los siguientes medios de sanción, castigo y amonestación así: llamado de atención por primera vez por parte de los jueces naturales de solución de conflictos, llamado de atención por segunda vez por parte del cabildo (8 directivos) y llamado de atención por tercera vez ante la asamblea. El debido proceso para juzgar y sancionar debe darse en los siguientes pasos: las penas y sanciones de la justicia

propia buscan mitigar el daño causado y restaurar la armonía social. No existe la pena de muerte y la sanción es un consenso colectivo.

- ♦ Amonestación personal por Jueces Naturales de Solución de Conflictos.
- ♦ Amonestación personal por parte del cabildo (8 directivos).
- ♦ Amonestación personal ante la asamblea.
- ♦ Si no se asiste a las mingas de trabajo debe pagar a la comunidad un valor correspondiente al 4% de 1 SMLV.
- ♦ Suspensión de los derechos por términos temporales o indefinidos.
- ♦ Detención carcelaria indígena hasta por 36 horas.
- ♦ Multarlo con valores en efectivo o en especies.
- ♦ Sancionar con trabajo de interés comunitario.
- ♦ Arresto hasta de 8 días.
- ♦ Expulsión del censo de la comunidad; es decir; darlo de baja en el sistema de registro ante el Ministerio del Interior y demás registros de información del cabildo.





Para delitos menores:

- a)** Llamado de atención en privado y compromiso de no repetición.
- b)** Llamado de atención en público y compromiso de no repetición.
- c)** La devolución de lo quitado o del valor económico y compromiso de no repetición.
- d)** En caso de hurtos menores, incluidas especies, el infractor estará obligado a devolver el bien, el doble de lo que se hubiere hurtado. Y en caso de que sea imposible su devolución material por destrucción, se compensará en dinero.
- e)** El pago del daño que causó.
- f)** Imposición de multas económicas.
- g)** Responder a la familia afectada por las obligaciones económicas y laborales. El tiempo y el total económico lo decidirá la asamblea.
- h)** Dejar en libertad inmediata lo retenido.
- i)** Devolver a la madre tierra la solución del daño en tiempo de cinco (5) hasta diez (10) años, sin ejercer cargos.
- j)** Inhabilitación para ejercer cargos del cabildo, del consejo de mayores o de los comités hasta diez (10) años.
- k)** Destitución del cargo que ostenta en la comunidad.
- l)** La sanción será para quien comete la falta y no para su familia.
- m)** En caso de quien tenga permiso por fuera del territorio, dicho comunero (a), será responsable de sus actos y el Cabildo no asumirá las consecuencias de sus actos en este caso.
- n)** Trabajo comunitario, en los días y jornadas que la asamblea establezca para delitos menores.

- o)** Cuando se trate de situaciones menores, especialmente ligadas a escándalos o chismes se hará un llamado público ante la comunidad.
- p)** Retención de bienes y/o embargo. Esta causa será aplicada en los eventos en que no se quiera cumplir con las obligaciones contraídas, en este caso se retendrán y asignarán las pertenencias a la o las personas que adeude.
- q)** Regulación de Cuota Alimentaria. En caso de que uno de los padres no cumpla con sus obligaciones para con los hijos o viceversa, la autoridad impondrá la cuota alimentaria equivalente mínimo al 10% de los ingresos mensuales recibidos por quien incumple con su cuota alimentaria.

Para delitos graves tales como: homicidio, acceso carnal y abuso sexual, feminicidio, secuestro, lesiones personales, Trafico, fabricación o porte de estupefacientes, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a)** Destitución del cargo que ostenta en la comunidad.
- b)** La sanción será para quien comete la falta y no para su familia.
- c)** En caso de quien tenga permiso por fuera del territorio, dicho comunero (a), será responsable de sus actos y el Cabildo no asumirá las consecuencias de sus actos en este caso.
- d)** Trabajo comunitario, en el tiempo y jornadas que la asamblea establezca.
- e)** Centros de Convivencia. El comunero que comete faltas graves, será recluido en un centro de convivencia Indígena y la forma de reclusión se surtirá conforme a la justicia propia de la comunidad. Será recluido también cuando se repitan los hechos que provocan desequilibrio, desconociendo el consejo recibido en el juicio. El encierro puede ser de un día a 20 años de acuerdo a la calificación del delito y la familia de la persona castigada que cometió el delito tiene la responsabilidad de aportar la alimentación del sentenciado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMUNIDAD KALAPICÁ AMBULÚ TERRITORIO SAGRADO PUEBLO PIJAO
MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

"Auto reconocida con el Principio de Autodeterminación, Auto 009 de 2009 y el Plan Salvaguarda Pijao"
RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR N°. 118 del 22 de octubre de 2020 NIT 901594311-2



- f) Indemnización. Cuando se trate de falta grave, habrá lugar a una indemnización a favor de la comunidad, o la persona o personas afectadas, la que podrá ser cancelada en dinero o especie.
- g) En el caso de delitos graves, la comisión de justicia propia realizará el proceso de investigación. De concluir que sí existió comisión de delito, el acusado será entregado a la justicia ordinaria articulado con la propia justicia y con las firmas de la asamblea.

En caso de que una persona particular cometa un delito dentro del territorio, este se denunciará y entregará ante la justicia ordinaria.

Si es un comunero y no acepta la aplicación de la justicia propia o no se auto reconoce como indígena, se entregará a la justicia ordinaria, con la realización del debido proceso y a través de un oficio del cabildo, detallando el acto cometido. Al no aceptar la justicia propia, ese parcial será excluido de la comunidad.

Si el acusado fue capturado por las autoridades civiles, se seguirá la ruta definida por la ley del país, en articulación entre la justicia propia y la justicia ordinaria.

En los delitos que sean juzgados por la justicia ordinaria y el parcial haga parte de la comunidad, el Gobernador (a) deberá articular acciones con la justicia ordinaria, para garantizar sus derechos en la justicia propia.

Al comunero(a) que sea sancionado y castigado se le restringirá algunos beneficios tales como los económicos o cargos de autoridad, y no lo exonera de cumplir con los deberes y obligaciones para con la comunidad.

De no cumplir con el reglamento interno de sanciones y castigo será la asamblea mayor quien decida el retiro definitivo.

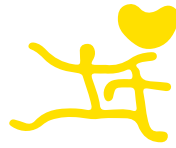


51.

Fijar multa y hacer pagar los daños causados

La Comunidad Kalapiká Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara fijar multa y hacer pagar los daños causados:

- ◇ Aplicar cárcel o detención preventiva.
- ◇ Para adelantar los juicios, se tendrá en cuenta el derecho al debido proceso, adelantando las indagaciones que conduzcan a encontrar la verdad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
- ◇ Para quedar en firme una resolución de sanción, los afectados o demandados tendrán que oírlos en versión libre, testimonio, pruebas, controversias y resolver los recursos conforme al debido proceso.

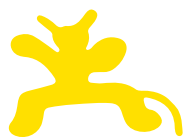


52.

Pérdida de derechos

Se pierde el derecho a pertenecer y estar en la comunidad, en los siguientes casos:

- a) Este se aplica a los comuneros que debiendo cumplir con las obligaciones al interior del territorio, se abstienen de hacerlo, como por ejemplo prestarse para conspirar y traicionar a la comunidad en las acciones de lucha.
- b) Tres fallas en el año sin justificación y garantizar el debido proceso. Si el comunero hace presencia antes de cumplir los dos años, debe poner a paz y salvo en cuanto a las cuotas mensuales, mingas y demás actividades.
- c) Por la comisión de delitos graves.
- d) Por no cooperar en la organización de políticas para el territorio y para el bien de la comunidad.
- e) Por aprovecharse de la autoridad para sacar provecho personal.
- f) Pérdida del fuero como miembro de la autoridad propia para cualquiera de los integrantes del cabildo. Esta sanción se tiene cuando la persona elegida como miembro de la autoridad propia se abstiene de cumplir con sus obligaciones, demuestre incapacidad para ejercer sus deberes, o se le comprueben malos manejos administrativos y financieros, o cuando utilice los recursos asignados a la comunidad o emanados de rendimientos financieros en beneficio propio. En estos últimos casos no podrá volver a ser elegido definitivamente en cargos de autoridad de la comunidad. El cabildante que cometa faltas graves, será expulsado de su cargo.
- g) También pierde su cargo quién se va a vivir fuera del territorio, sin autorización de la comunidad.
- h) Será motivo de destitución cuando un cabildante falte a más de tres reuniones en el año o deje de cumplir alguna responsabilidad sin causa justa.
- i) Pérdida del derecho al territorio colectivo. Se perderá el derecho de comunero (a), cuando éste venda, enajene, permute, hipoteque el territorio o cuando la autoridad faculte la venta del mismo.



53.

Publicidad del presente mandato de vida

La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara que: la publicidad se realizará en medio magnético, audio, video, pendones, revista, diapositivas, folletos y las TIC's. El presente Mandato debe radicarse en el Ministerio del interior, Ministerio de Cultura, Alcaldía Municipal de Ataco, CORTOLIMA, Gobernación del Tolima, Defensoría del pueblo y en Gobierno mayor. Las autoridades del cabildo deberán capacitar a los funcionarios públicos en el conocimiento y manejo del Mandato de Vida, igualmente capacitar a docentes para que ellos lo enseñen en el jardín, la escuela a los estudiantes pertenecientes a nuestra comunidad.

El presente Mandato de vida podrá ser actualizado o modificado al inicio de cada año siempre y cuando sea para fortalecerlo y mejorarlo, NO en detrimento de la comunidad y se realizará en asamblea. La Comunidad Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao, municipio de Ataco, departamento del Tolima, declara:

EL JURAMENTO.

JURA

**¡A nuestra Madre Tierra,
al Padre sol que nos
ilumina, a la Madre agua
que nos calma la sed, el
Aire que respiramos, por
nuestra descendencia, por
quienes cumplimos este
Mandato de Vida de Vida!**

**Por los que conservamos
y cumplimos el presente
Mandato de Vida, somos
bendecidos y protegidos
por la Madre Tierra
y Kalapica Ambulu
Territorio Sagrado.**

**Los que incumplan el
presente Mandato de
Vida, serán castigados y
sancionados por la Madre
Tierra y Kalapica Ambulu
Territorio Sagrado.**

¡SÍ JURAMOS!



54.

Firman las autoridades tradicionales

Se tomó juramento y se firmó el presente Mandato de Vida, a los cinco (5) días del mes de febrero del año 2023 en la sede de la Comunidad Indígena Kalapicá Ambulú Territorio Sagrado Pueblo Pijao Municipio de Ataco Departamento del Tolima.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMUNIDAD KALAPIKÁ AMBULÚ TERRITORIO SAGRADO PUEBLO PIJAO
MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

"Auto reconocida con el Principio de Autodeterminación, Auto 009 de 2009 y el Plan Salvaguarda Pijao"
RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR N°. 118 del 22 de octubre de 2020 NIT 901594311-2

Comuníquese y Cúmplase,

En constancia se anexan las firmas,

Diana Maritza Figueroa Ortíz
C.C. 28.613.761 de Ataco, Tolima
Gobernadora

Sandra Patricia Cardozo Cataño
C.C. 28.613.193 de Ataco, Tolima
Gobernadora Suplente

Darío Alape
C.C. 2.283.326 de Ataco, Tolima
Fiscal

Anastacio Álvarez Tapiero
C.C. 14.227.073 de Ataco, Tolima
Alguacil

Rubiela Serrano Nagles
C.C. 52.585.901 de Ataco, Tolima
Alcaldesa

Elcira Zambrano Ramirez
C.C. 28.612.712 de Ataco, Tolima
Tesorera

Gladimir Lozano Silva
C.C. 28.613.288 de Ataco, Tolima
Comisaria

Charlyn Dayana Caicedo Morales
C.C. 1.108.834.885 de Ataco, Tolima
Secretaria





USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



JUNTOS POR LA TRANSPARENCIA

Este Mandato se realizó gracias al generoso apoyo del pueblo de Estados Unidos a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos son responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente los puntos de vista o posiciones de USAID o del gobierno de Estados Unidos.

